



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 176

POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO

PRESIDENTE: DON JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO

Sesión núm. 12

celebrada el miércoles, 19 de marzo de 1997

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
— Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de Ley sobre consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social. (Número de expediente 121/000024)	4856
— Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre el proyecto de Ley sobre consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social. (Número de expediente 121/000024)	4856

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONSOLIDACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (Número de expediente 121/000024.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados. Se abre la sesión.

Como no siempre van a ser cosas tristes, comenzamos felicitando a todos los pepes y pepas aquí presentes en un día de trabajo como el que nos espera.

El primer punto del orden del día trata de la ratificación de la ponencia del proyecto de ley sobre consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social. ¿Están de acuerdo SS. SS.? (**Asentimiento.**)

Se ratifica por consenso.

Queda aprobada la constitución de la ponencia.

— **EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONSOLIDACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (Número de expediente 121/000024.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto segundo, emisión del dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social.

A efectos de facilitar el trabajo de SS. SS., comentaré que el debate se va a producir en torno a tres bloques: el primero va a abarcar los artículos 1 a 3, ambos inclusive; el segundo bloque comprende desde el artículo 4 al 14 nuevo; y el tercero desde el artículo 15 hasta el final, más la exposición de motivos.

La votación de todas las enmiendas y del dictamen la efectuaremos en torno a la una y media.

Comenzamos, pues, con el análisis y debate del primer bloque, relativo a los artículos 1 a 3 del informe de la ponencia.

En primer lugar, el Grupo Mixto, señor Vázquez —que no está presente—, tiene presentadas las enmiendas de los números 85 a 87. ¿Algún grupo asume su defensa a efectos de las votaciones finales? (**Pausa.**) Se dan por defendidas y se someterán a votación en el momento final.

Hay otra enmienda del Grupo Mixto, de la señora Lasagabaster.

Señora Aguirre.

La señora **AGUIRRE URIBE**: Las damos por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: Se dan por defendidas.

El Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene dos enmiendas, las números 42 y 43.

Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, efectivamente en este primer bloque tenemos dos enmiendas que hacen referencia al artículo quizá más sustancial de esta nueva ley, en el que nuestro grupo desearía que pudiéramos alcanzar, junto con las enmiendas que tienen planteadas los demás grupos, un consenso amplio sobre las distintas cuestiones que plantean estas enmiendas.

Las que concretamente propone mi grupo parlamentario van dirigidas a clarificar la redacción que contiene el apartado Dos del texto del proyecto de ley. Señorías, este apartado Dos, como ustedes saben perfectamente, plantea la definición de la naturaleza de las prestaciones no contributivas, define exactamente cuáles son estas prestaciones no contributivas y se menciona que los complementos a mínimos de las pensiones de la Seguridad Social, las pensiones no contributivas por invalidez y jubilación y las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijos a cargo van a tener la naturaleza de no contributivas.

No obstante, al final de este precepto se establece una salvedad que nuestro grupo entiende que viene a ser una redacción que podría llegar a confundir la aplicación estricta del contenido de ese precepto. Por esa razón planteaba la supresión del último párrafo de este punto Dos del artículo 1. Es donde se hace la salvedad de la naturaleza de los complementos a mínimos de las pensiones de la Seguridad Social, aun estando definidas en el primer apartado de ese precepto; se declara que para que entren en vigor plenamente deberán ser ratificadas o definitivamente definidas como de naturaleza no contributiva para que puedan ser de aplicación.

La verdad es que creemos que éste es un mecanismo legislativo confuso que, digamos, podría dar pie a interpretaciones complicadas y por ello mi grupo proponía la supresión. Quizá la supresión no sea lo más acertado porque entendemos cuál es el propósito del Gobierno al proponernos esta salvedad, que es darle un plazo para poder terminar de administrar el proceso de separación de fuentes del sistema, en lugar de que la naturaleza no contributiva de los complementos a mínimos de las pensiones de la Seguridad Social pueda entrar en vigor inmediatamente al aprobarse la ley, porque de ello se desprenderían unas obligaciones financieras y presupuestarias que quizá no podrá asumir el Estado.

La propuesta de nuestro grupo sería buscar una redacción alternativa. Inicialmente planteábamos la supresión, pero sería mejor encontrar una redacción alternativa que pudiera dar un período transitorio al Gobierno para adaptar las consecuencias económicas y presupuestarias que se derivarían de la clara definición de naturaleza no contributiva a los complementos a mínimos de las pensiones de la Seguridad Social. Esta enmienda está abierta a buscar ese consenso.

La segunda enmienda es cautelar. Podría haber el riesgo —no es que lo haya obligatoriamente— de que cuando se supriman las cotizaciones sociales establecidas con carác-

ter finalista para financiar la sanidad, integrándose todo ello al régimen impositivo, se decidiera en los Presupuestos Generales del Estado asignar menos recursos de los que inicialmente, por el método de cotizaciones, iba ingresando la sanidad española.

La redacción que proponemos en la enmienda 43 viene a garantizar que, como consecuencia de la separación de las fuentes de financiación de la Seguridad Social, ello no comportará ninguna reducción de los recursos que hasta la fecha procedían de las cotizaciones sociales destinados a financiar la sanidad, es decir, no habrá una reducción de estas partidas, no habrá una disminución de estos recursos cuando hayamos separado claramente las fuentes de financiación y se haya suprimido el mecanismo de cotización destinado a financiar la sanidad.

Esta segunda enmienda ha sido objeto de discusión en la ponencia. La posición del Grupo Parlamentario Popular es que no es necesaria la misma. Me gustará escuchar los argumentos de esta no necesidad de la misma y en función de que los mismos sean convincentes mi grupo no tendrá ningún problema de retirar esta enmienda, siempre y cuando quedara constancia en el «Diario de Sesiones» de la voluntad explícita de que la interpretación que se hace de las consecuencias de la separación de fuentes no va a comportar ninguna disminución de recursos para la sanidad. De lo contrario, a mi grupo le gustaría que esa salvedad se mantuviera en la ley, aunque no fuera necesario, porque el Gobierno probablemente no podría en los próximos años derivar una decisión política de disminución de recursos a la sanidad como consecuencia de lo que estamos ahora debatiendo sobre la separación de fuentes de la financiación del sistema de la Seguridad Social.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para defender las enmiendas números 4 a 12, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Para el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya las enmiendas que vamos a defender obedecen a un aspecto del proyecto de ley que es importante y definitivo. Se refiere a los aspectos estructurales de la reforma que se pretende realizar respecto al sistema público de pensiones, al sistema de la Seguridad Social. Nosotros pretendemos realizarlo en el sentido de evitar que este proyecto de ley traiga como consecuencia final una situación peor de la que existía hasta ahora.

En primer lugar, entendemos que la reforma obedece a las recomendaciones del Pacto de Toledo, con las que estamos de acuerdo, que son en principio la separación de fuentes financieras de la Seguridad Social de las prestaciones contributivas respecto de las no contributivas, y en segundo lugar la constitución del fondo de reserva, así como también el último aspecto que entra en este bloque, que es el tratamiento de los topes mínimos de cotización. Sin embargo, en el proyecto de ley se hace de forma que se aleja en principio de lo que sería el espíritu, incluso la letra, del Pacto de Toledo, e incluso también del acuerdo Gobierno-

sindicatos, a nuestro entender, porque no contempla de forma clara y explícita el compromiso por parte del Estado de garantizar la suficiencia financiera no solamente de las prestaciones no contributivas, sino también de las prestaciones contributivas en el caso de que sobreviniese una insuficiencia financiera.

En este sentido pretendemos con la enmienda 4 que se introduzca en el artículo 1 el término «básicamente» a la hora de definir cuál va a ser la fuente financiera de las prestaciones contributivas. Se tendrán que financiar básicamente con cotizaciones sociales, como dice el Pacto de Toledo. En la medida en que pueda haber una fórmula transaccional a este respecto, nosotros contemplaremos con satisfacción que se introduzca el término «básicamente», aun cuando también en este tema nos gustaría que se contemplase añadir la letra a) al artículo 86.2 porque la modificación de este artículo entendemos que en cualquier caso es regresiva. Si existe voluntad por parte del Gobierno y de los grupos que lo sustentan de que haya claridad respecto al compromiso de garantizar la suficiencia financiera del sistema, nosotros entendemos que la letra a) del artículo 86.2 satisface mucho más este compromiso que cualquier otra fórmula. Por tanto, no entenderíamos cómo se puede obviar contemplar de forma positiva nuestra enmienda número 6. En este sentido, aunque existiera la introducción del término «básicamente» y hubiera una transaccional que satisficiera nuestra enmienda número 4, si no está contemplada también la enmienda número 6 tendremos que abstenernos en la votación de la transaccional y mantener la enmienda número 6.

Creemos que hay otros aspectos que es importante que se contemplen también. Como decimos en la enmienda número 5, creemos que se deben financiar los gastos de gestión con cargo a la Hacienda pública y no a las cotizaciones sociales, pues ello podría generar unas condiciones mayores de suficiencia financiera por parte de las cotizaciones sociales respecto al pago de las prestaciones contributivas. Como es una preocupación fundamental que se ha generado en la opinión pública, muchas veces de forma interesada, nosotros creemos que este proyecto de ley debería contemplar de forma definitiva esta cuestión. Por tanto, todo aquello que se derive hacia la financiación por parte de la Hacienda pública y no por parte de las cotizaciones sociales va a crear una mayor holgura a la hora de contemplar esta suficiencia y a la hora de prever el futuro de forma más satisfactoria respecto al sistema, que todos decimos defenderlo e intentar mantenerlo.

Por otro lado creemos que se tiene que concretar el período de provisionalidad de la separación de fuentes. Esa forma paulatina que prevé el Gobierno de ir aplicando la separación de fuentes nosotros queremos concretarla, y así lo hacemos en la enmienda número 7 con una fórmula muy concreta.

Respecto al tema de los complementos a mínimos, pretendemos que se elimine todo tipo de provisionalidad sobre la consideración de su naturaleza. Entendemos que se ha llegado a un acuerdo entre Gobierno y sindicatos y sería satisfactorio para este grupo parlamentario que ese acuerdo no se contemplase en el proyecto de ley con nin-

gún tipo de provisionalidad. Los complementos a mínimos deben ser prestaciones no contributivas ahora y en el futuro. Otra cosa será cómo se vaya desarrollando este período transitorio. En la enmienda número 8 así lo contemplamos y por eso queremos eliminar ese párrafo, que pone en cuestión la naturaleza de los complementos a mínimos.

También queremos que se erradique definitivamente la fórmula de los préstamos del Estado a la Seguridad Social, porque entendemos que esta fórmula ha contribuido sin duda alguna a alarmar a la opinión pública con una idea que no es real, y es la insuficiencia financiera de las cotizaciones sociales respecto al pago de las prestaciones contributivas.

Respecto al fondo de reserva vemos con satisfacción que efectivamente se recoge, pero con la enmienda número 10 quisiéramos que fuesen todos los excedentes de las cotizaciones sociales y no los que eventualmente disponga el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado los que fuesen a parar a ese fondo de reserva, porque si no este mecanismo que se prevé precisamente para el mantenimiento del sistema público de pensiones de forma definitiva y holgada podría verse convertido en una mera aspiración, en una mera retórica. Por tanto, entendemos que debe de haber voluntad política de recoger que todo aquello que sobre del pago de las prestaciones contributivas vaya al fondo de reserva.

Tampoco entendemos que esta cuestión deba contemplarse con ningún tipo de potestad reglamentaria por parte del Gobierno. Por eso presentamos la enmienda número 11.

Finalmente, respecto al tema de los topes mínimos de cotización, la enmienda número 12 recoge que no sean solamente los grupos 5 al 11 los afectados por esta reforma, que en cualquier caso es positiva y es un paso adelante, y queremos que se contemple definitivamente este tema para que no tenga que ser enmendado de nuevo en el futuro.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación el Grupo Socialista va a defender las enmiendas números 55 a 61. Tiene la palabra el señor Griñán.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ:** Las enmiendas 55, 56, 57 y 58 las defenderé yo en esta intervención y posteriormente las números 59, 60 y 61 serán defendidas por el Diputado señor Cercas.

Quiero decir al comienzo de mi intervención que el bloque de enmiendas que se van a ver sobre este proyecto de ley parte de una lealtad del Grupo Socialista con el Pacto de Toledo. Por tanto, todas y cada una de ellas se han redactado sobre la base de aquello que creemos que está en el Pacto de Toledo y no se encuentra en este proyecto de ley o aquello que estando en este proyecto de ley no está en el Pacto de Toledo. Por lo tanto, esa lealtad al Pacto de Toledo ha sido el sentido más profundo de nuestras enmiendas.

Cuando hablamos de esta primera parte del proyecto, que atañe a la financiación y, por tanto, a los equilibrios futuros del sistema de Seguridad Social, queremos mantener fundamentalmente dos principios: uno, muy claro, que es

el de separación de fuentes financieras, para lo cual hace falta dividir sistemáticamente las prestaciones según la naturaleza contributiva o no contributiva de las mismas y separar, a su vez, las fuentes financieras para financiar unas y otras y, por otro lado, lo que queremos es que si esto se hace no ahora mismo, porque no es posible hacerlo por razones estrictamente presupuestarias, que en el período transitorio que se instrumente de aquí hasta que llegue ese momento no se puedan imponer al sistema de Seguridad Social cargas como consecuencia de los gastos de las prestaciones no contributivas. Lo que pretendemos es que en ese período transitorio las insuficiencias que puedan existir para financiar la sanidad o las prestaciones no contributivas de ninguna manera puedan suponer desequilibrios financieros para la Seguridad Social.

Ésos son, por lo tanto, los dos principios que mueven el conjunto de enmiendas que queremos introducir.

Hablando de la 55 y 57, cuando alcanzamos un consenso sobre esta materia en el Pacto de Toledo lo establecimos sobre tres principios. El primero de ellos es que las prestaciones no contributivas o universales se financiarían exclusivamente, exclusivamente, mediante aportaciones del presupuesto del Estado a la Seguridad Social suficientes, para garantizarlas. Ése es el primer principio que quedó perfectamente acordado en el Pacto de Toledo.

El segundo es que las cotizaciones sociales deben destinarse exclusivamente a financiar las prestaciones contributivas. Y el tercero es que las prestaciones contributivas no han de financiarse exclusivamente por cotizaciones sociales sino que pueden habilitarse, y deben habilitarse también recursos financieros distintos a las cotizaciones sociales, señaladamente aportaciones del Estado o cualquier otro tipo de ingresos que pueda subvenir a este gasto contributivo en el futuro.

El proyecto de ley del Gobierno no quebranta estos principios, pero no recoge suficientemente todos y cada uno de ellos, y eso provoca incertidumbres que, con nuestras enmiendas, hemos querido despejar. En primer lugar, señala que las prestaciones no contributivas se financiarán mediante aportaciones del Estado, pero omite cualquier referencia a que esta financiación de las prestaciones no contributivas por aportaciones del Estado sea una financiación exclusiva de aportaciones del Estado y, en segundo lugar, que esas aportaciones del Estado sean suficientes.

A nosotros nos da lo mismo que se ponga uno y otro término. Hemos puesto suficientes en la enmienda, pero también aceptaríamos que se pusiera: se financiarán exclusivamente por aportaciones del Estado. Porque el principio, en definitiva, que queremos preservar es que todas las prestaciones no contributivas se financien única y exclusivamente por los Presupuestos Generales del Estado. Lo que nos lleva también a una serie de motivos por los que presentamos esta enmienda. Si nos fijamos, si ponemos que esas aportaciones son suficientes o que se financien exclusivamente por aportaciones del Estado, lo que estamos haciendo es situar el déficit en el territorio del Estado y no en el territorio de la Seguridad Social. Toda insuficiencia que pueda existir de esas aportaciones para financiar la sanidad no podrán situar el déficit en el presu-

puesto de la Seguridad Social, sino en todo caso en el del Estado.

La inclusión de la palabra «suficiente» o «exclusivamente» —ya digo que nos da lo mismo— tiene también trascendencia respecto a la situación financiera actual, por cuanto que una vez que se ha procedido a la separación de las fuentes y una vez que se ha establecido ya que las aportaciones del Estado deben de ser suficientes y que la sanidad se financiará exclusivamente por este conducto, todos los préstamos históricos que en su día se han concedido para financiar gastos no contributivos inmediatamente quedarán cancelados *ipso iure*, además. Esto forma parte de nuestra enmienda 57 y por lo tanto damos un alcance bastante importante a la consignación de las palabras «suficientes» o «exclusivamente».

Habría más razones. Otra razón es que esto obligaría a que el debate sobre el gasto de la sanidad no fuera estrictamente sobre la Seguridad Social, sino propiamente sanitario porque al no quedar afectado el presupuesto propiamente dicho de la Seguridad Social con los déficit que puedan tener los equilibrios financieros del sistema sanitario sería mucho más lógico que esa discusión se produjera, como además por otra parte se está produciendo en este Parlamento, a través de una subcomisión creada al respecto.

En segundo lugar, en el proyecto de ley se están especificando, y además se hace de modo taxativo, cuáles son las fuentes financieras que han de financiar las prestaciones contributivas. Pero éstas quedan reducidas a lo que son las cotizaciones sociales, sus recargos, sus frutos, sus rendimientos y, en todo caso, aportaciones del Estado cuando sea para finalidades específicas. Todos sabemos lo que significa finalidades específicas: incorporación de un nuevo colectivo, es decir, un gasto que necesita un ingreso complementario. Y no es esto a lo que nos estábamos refiriendo cuando en el Pacto de Toledo hablábamos de «básicamente». Quiero recordarlo porque es importante. El debate era otro.

Nosotros queremos que las pensiones contributivas, pongamos por caso, supongan un gasto que sea financiable, pero que, al mismo tiempo, represente un compromiso político de las distintas fuerzas presentes en el Parlamento sobre la voluntad de dedicar un 10 por ciento, pongamos por caso, de la riqueza nacional para pagar pensiones.

¿Cómo financiar esto? ¿Exclusivamente por cotizaciones sociales? Nos parece que eso no va a ser posible o no debe serlo, salvo que estemos permanente infligiendo a los costes de competitividad una carga que puede reducirse en el futuro a través de fuentes alternativas de financiación de las prestaciones contributivas. Por eso estamos en un debate muy distinto. La productividad lleva siempre a que el sistema económico sea capaz de producir al año siguiente los mismos bienes que el año anterior, pero con menos personas empleadas. Por lo tanto, es cierto que esa productividad crea más riqueza, pero no el mismo volumen de empleo que significa ese mismo incremento de la productividad, lo que nos lleva, necesariamente, a que en un futuro, y no muy lejano, tengamos que pensar que las cotizaciones sociales, si no queremos estar permanentemente elevándo-

las, van a ser incapaces de financiar en los términos actuales lo que es el gasto contributivo. Por eso, entendemos que cuando el Pacto de Toledo decía «básicamente», se estaba refiriendo a que todos nos excitamos en este debate para buscar fuentes alternativas, simultáneamente a las cotizaciones sociales, para financiar las prestaciones contributivas. Entendemos que la mejor manera de hacerlo es poner aportaciones del estado en género, no unas aportaciones específicas, para cubrir insuficiencias financieras. En todo caso, he visto una enmienda de Izquierda Unida en ese sentido. He oído al señor Vaquero citar cómo se puede poner la palabra «básicamente», pero siempre añadiendo el epígrafe a) del artículo en cuestión, porque dicho apartado es el que se refiere a las aportaciones del presupuesto del estado. «Básicamente» no significa nada si no hay una referencia de incorporar un recurso que nos parece importante.

Queremos sencillamente que se incorpore esta expresión. Nosotros hemos dicho para atender insuficiencias financieras porque entendemos muy importante que sigamos debatiendo sobre cómo sustituir cotizaciones sociales por otra fuente de recursos o cómo paliar el efecto de los incrementos de productividad mayores a los del empleo en el futuro inmediato. Pero sí queremos también dejar claro que todas las fuerzas políticas debemos comprometernos a que ese diez por ciento o nueve y pico por ciento que gastamos ahora mismo en pensiones sea un compromiso futuro. ¿Que no se puede obtener de la base empleo? Pues se obtendrá de otra base, pero lo único que pretendemos es que ese gasto, ese porcentaje de gasto sobre la riqueza nacional se destine, en efecto, a pensiones.

Hemos presentado también alguna otra enmienda. Ya he dicho que la 57 era de cancelación de los préstamos obligados, cuando decimos que las aportaciones del Estado han de financiar exclusivamente las prestaciones no contributivas y sabiendo que todos los préstamos concedidos a la Seguridad Social en los últimos años han sido precisamente para insuficiencias de prestaciones no contributivas. Por tanto, pensamos que incluso la cancelación debiera ser *ipso iure*.

También tenemos la enmienda 56, que por razones de coherencia coincide con la número 7, de Izquierda Unida, y con la 42, de CiU. Es una enmienda que pretende darle un poco más de coherencia al proyecto. El proyecto, en su texto normativo, en su cuerpo jurídico, no puede decir que los complementos a mínimos tienen la naturaleza de prestación no contributiva, y luego presentar una enmienda transitoria en la que precisamente se dice que a partir de que finalice el período transitorio se verá cuál es la naturaleza que tiene. Da la impresión de que la naturaleza de los complementos a mínimos como se está regulando es de manera transitoria, no permanente.

Quiero decir que estamos dispuestos a considerar con los grupos de esta Cámara lo que significa aplicar de golpe en pocos ejercicios todo el gasto que se destina a complementos a mínimos. Lo digo para el «Diario de Sesiones», porque parece que hay otros grupos más preocupados en forjar una mayoría que en escuchar los argumentos. En todo caso, lo que quiero decir, señor Presidente, es que el

Grupo Socialista está dispuesto también a buscar una fórmula transaccional en el sentido que estaba diciendo. Estamos dispuestos a aplazar la integración en el gasto no contributivo total de los complementos a mínimos según las disponibilidades presupuestarias de este país. Pero lo que no podemos admitir es que se diga que es no contributivo en un texto normativo, y a renglón seguido, en una transitoria, se diga que ya veremos lo que ocurre en el año 2000. Da la impresión de que la transitoria es la permanente y viceversa. Por tanto, por razones de coherencia, pediríamos la supresión de ese párrafo o, en todo caso, escucharíamos de los partidos que sustentan al Gobierno una alternativa que también creo recordar que pedía el señor Homs en su intervención.

La otra enmienda que me queda por analizar en mi intervención la 58, es puramente técnica, señor Presidente. Es verdad que hay otros artículos del texto refundido de Seguridad Social que recogen ya que las prestaciones por desempleo se regularán por su legislación específica, pero pienso que en un momento en que se produce una separación nítida, una distinción, una clasificación legal de prestaciones entre contributivas y no contributivas, al no incluir para nada la prestación por desempleo pudiera producirse un vacío. Nosotros lo único que pretendemos es explicar también en este artículo que las prestaciones por desempleo se regulan por su legislación específica.

El señor **PRESIDENTE**: Para continuar defendiendo las enmiendas 59 a 61, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señoras y señores Diputados, me propongo defender en este momento tres enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a dos preceptos, los que se contienen en el artículo 2 y 3 del proyecto de ley del Gobierno, que forman parte de lo que podríamos llamar el núcleo duro de la ley. Es una ley, forzosamente recordarlo como ha hecho mi compañero Griñán, que nace de un doble compromiso: uno solemne establecido en el Pleno de la Cámara en la anterior legislatura, forjando un consenso parlamentario en torno a la interpretación del desarrollo del artículo 41 de la Constitución; un compromiso que, no me extenderé mucho, en la mente de todos está las loas y las importancias estratégicas que se concedieron al mismo; un compromiso que yo creo que llega el momento en este debate y en los subsiguientes del Pleno del Congreso y del Senado en los que hay que pasar de la retórica de las frases al compromiso riguroso del Boletín Oficial del Estado. Y también es fruto de otros compromisos suscritos recientemente entre el Gobierno de la nación y los sindicatos de clase más representativos en el otoño del pasado año.

Estos dos artículos son núcleo duro, decía yo, porque son el correlato lógico de todo lo que acaba de exponer mi compañero José Griñán. Cuando al inicio del Pacto de Toledo se formularon los requerimientos futuros del sistema, todos los grupos parlamentarios parece ser que nos comprometimos a abordar un tema candente para millones de españoles, que no era otro que el de dar viabilidad futura al

sistema de pensiones. Por tanto, es un compromiso que pretendíamos que no fuera flor de un día sino que se tradujera en instituciones legislativas, en prácticas políticas, en compromisos gubernativos de largo alcance, para que durante las próximas décadas la sociedad española continué teniendo el conjunto del sistema protector de características similares al que hoy conocemos. Para ello había que hacer reformas importantes, y la primera era el problema del sistema de financiación.

Todos conveníamos en que el sistema de pensiones de la Seguridad Social más que un problema de gasto futuro estaba abocado a tener un horizonte complejo de financiación de ese gasto. ¿Por qué? Pues, en primer lugar, porque estaban confundidas las dos finalidades básicas de este sistema: lo que eran las prestaciones no contributivas, asistenciales, sanitarias, etcétera, con lo que eran las pensiones, el núcleo profesional del sistema. Como había una confusión en la fuente de financiación, todos nos comprometimos a distinguir y a separar nítidamente las fuentes de financiación para que la Seguridad Social no tuviese las cargas indebidas de tener que soportar las cuotas de las empresas y de los trabajadores de cara a las pensiones, para que no tuviera que soportar atenciones de carácter universalista que debían ser hechas desde los Presupuestos Generales del Estado. A eso se ha referido mi compañero José Griñán en el artículo 1.

Llegamos al artículo 2, en el que se regula, y mal, señorías, desgraciadamente, una pieza estratégica, importante para el futuro del sistema, que es el fondo de reserva. Como correlato lógico de esa necesidad de asegurar el futuro de las pensiones, se veía que la Seguridad Social pasa por ciclos que son asimétricos del ciclo económico. Normalmente sus obligaciones son más cuantiosas justamente cuando la economía va mal, y en cambio goza de momentos de bonanza cuando las cifras macroeconómicas de empleo, de paro, van bien. Entonces tuvimos la sabia previsión de señalar que la Seguridad Social tenía que crear en su seno unos mecanismos estabilizadores, un fondo de reserva para que el nivel contributivo de la Seguridad Social dispusiera de recursos en los momentos de deterioro de la situación financiera provenientes de los ahorros producidos en los momentos de bonanza, en los años de bonanza.

Como es lógico, este fondo de reserva del Pacto de Toledo, señorías, les leo literalmente, en su recomendación número 2 se refiere exclusivamente, lo rotula así al hablar de la constitución de las reservas, a que el sistema contributivo debe presentar presupuestos equilibrados y que el sistema de pensiones precisa de la constitución de reservas que atenúen los efectos de los ciclos económicos. Está hablando del sistema contributivo. Por tanto, el sistema de reservas que hay que constituir para ser fieles a la letra y al espíritu del Pacto de Toledo tiene que hacerse comparando los ingresos contributivos con las obligaciones contributivas, y no es ésta la solución que viene en el proyecto del Gobierno. El proyecto del Gobierno habla de constitución de reservas, comparando las cotizaciones sociales con la liquidación del conjunto del presupuesto, de tal manera que en correlato lógico con otras incongruencias del artículo 1, si en un momento determinado el nivel no contri-

butivo tiene necesidades de financiación, no se va a constituir el fondo de reservas porque se van a dedicar parte de las cotizaciones sociales a cubrir las insuficiencias del nivel no contributivo.

En definitiva, señorías, la redacción que plantea el Gobierno es profundamente contradictoria con el espíritu del Pacto de Toledo. Pero es más, este artículo 2 —tendremos ocasión de ver otros precedentes en la propia ley— es contradictoria con el artículo 1, porque en el artículo 1 sí se dice que las cotizaciones sociales se dedicarán sólo a las atenciones de nivel no contributivo. Y no se trata solamente de que se paguen las pensiones mes a mes, es que cuando se liquida el presupuesto hay que ser coherente y liquidar distinguiendo en esa liquidación del presupuesto lo que son obligaciones contributivas y lo que son obligaciones no contributivas. Por tanto, hay un profundo error y una profunda contradicción en la redacción del Gobierno. Se lo hemos explicado a los ponentes del Partido Popular en Ponencia. No hemos tenido éxito en la Ponencia. Ni siquiera esperamos, porque a lo mejor no tienen instrucciones, que hoy nos den satisfacción a nuestro requerimiento, pero piénsenlo, señores del Partido Popular, porque esto que ustedes traen a la Cámara es contrario al espíritu y a la letra del Pacto de Toledo, pero es contradictorio con otros artículos de la propia ley, y desde luego, señorías, si esto sigue adelante, en la Seguridad Social española no habrá fondos de reserva porque tendrán ustedes una espita para dedicar los excedentes de cotizaciones a tapar obligaciones no del nivel contributivo sino del nivel no contributivo.

Voy a terminar con la enmienda a este artículo, que, como verán, me he detenido algo más en ella porque me parece muy importante, ya que estos fondos de reserva serán vitales para el mantenimiento de la viabilidad del sistema de pensiones entrada la próxima década del siglo XXI, y tanto Izquierda Unida como nosotros hemos hecho mucho hincapié en este problema. Ello quiere decir que si ustedes siguen manteniendo, no sólo retóricamente, sino firmemente, el compromiso del consenso que un día suscribieron en la Cámara, deberían reflexionar sobre nuestros argumentos, que no son argumentos de interpretación partidista, sino que son los instrumentos del fondo común de doctrina que elaboramos entre todos en el Pacto de Toledo. Hoy es el momento de que ustedes sean consecuentes con las afirmaciones enfáticas que hicieron en el Congreso de los Diputados en ocasión solemne de la aprobación de dicho pacto.

Paso, señorías, a considerar conjuntamente las enmiendas 60 y 61. Estas enmiendas abordan un problema también muy significativo de la conceptualización de lo que es y debe seguir siendo en el futuro el sistema de la Seguridad Social. Nosotros hemos presentado estas enmiendas porque el proyecto de ley del Gobierno adolece también de indefiniciones en un tema importante, que es el tema del tope máximo de cotización a la Seguridad Social. Lógicamente, ese tope máximo a la Seguridad Social define el nivel del aseguramiento público del sistema. Es obvio que si el tope máximo de la cotización a la Seguridad Social, y por tanto el tope máximo del aseguramiento, está en el orden de cuatro veces el salario mínimo, establece un modelo de pro-

tección social pública distinto que si lo pusiéramos en una vez o en dos veces el salario mínimo. Buena parte del debate de la dosis de seguridad social de nuestro país gira en torno al concepto del tope de aseguramiento, que es correlato del tope máximo de cotización a la Seguridad Social.

En la redacción del Gobierno al artículo correspondiente se establecen tres indefiniciones que nosotros tratamos de corregir con nuestras enmiendas. Hay una indefinición sobre el concepto del tope máximo, no se define lo que es el tope máximo; hay una indefinición sobre la actualización de la cuantía de dicho tope máximo, y hay una indefinición sobre la eliminación de una singularidad histórica que aún arrastra nuestro sistema de Seguridad Social, y es que los grupos 5 a 11 de cotización tienen específicamente señalado para ellos un tope diferencial de lo que es el tope máximo de cotización. Me apresuro a decir que sobre este último punto se nos ha anunciado en Ponencia una transacción que el Grupo Parlamentario Socialista, en aras del consenso, estaría dispuesto a aceptar, con lo cual nuestra enmienda 61, la que hace referencia a la eliminación del tope interno de los grupos 5 al 11, quedaría incluida.

Pero, señores del Partido Popular y señores de Minoría Catalana —si tienen a bien escucharme—, aún queda viva y sin respuesta, espero tener respuestas razonables en su turno, nuestra enmienda número 60. Esta enmienda es la que trata de actualizar diligentemente cada año el tope máximo de cotización, o lo que es lo mismo, nuestra enmienda 60 trata de mantener el *statu quo* actualmente vigente sobre el tope de aseguramiento público, sobre el nivel de aseguramiento público en nuestra sociedad.

¿Qué dice el Pacto de Toledo? Refirámonos al Pacto de Toledo porque ése es el compromiso de caballeros que tenemos entre nosotros. El Pacto de Toledo tiene tres conceptos que deberían servirnos a todos, no solamente al Grupo Socialista a la hora de redactar, sino al Grupo Parlamentario Popular y al Gobierno de la nación a la hora de analizar las enmiendas de la oposición, contemplando no quien las firma sino el mérito que hay en esa firma. El Pacto de Toledo es un pacto por el mantenimiento del actual modelo de Seguridad Social. Yo creo que esto no está en cuestión. Por tanto, si la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista pretende exclusivamente el mantenimiento del actual modelo de Seguridad Social, de la dosis de aseguramiento público, se debería aceptar la enmienda 60 del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende que cada año no se congele el tope máximo de cotización sino que se actualice con arreglo al IPC, ni quisiera hemos puesto con arreglo al PIB nominal, que podía haber sido una interpretación más exigente del compromiso del Pacto de Toledo, hemos puesto una interpretación mínima, porque somos conscientes de que tenemos un Gobierno de derechas en nuestro país, y hemos pedido la interpretación mínima que cualquier derecha razonable tendría que apoyar en este trámite parlamentario. El mantenimiento del actual sistema de Seguridad Social, de la dosis de seguridad social pública, exige la actualización del tope máximo de cotización al mínimo con el IPC de cada año. El Pacto de Toledo dice, en su apartado tercero, que

este tope máximo es el que fija el techo de aseguramiento. Ya tendremos ocasión de discutir también alguna adicional en la que el Gobierno se desliza por redacciones equívocas. Por tanto, estamos hablando de un tema nuclear del Pacto de Toledo.

Por último, es de toda lógica que si no se actualiza el tope máximo se incidirá gravemente en el mantenimiento de la actual dosis de Seguridad Social.

Yo recuerdo nítidamente los debates que tuvimos en el Pacto de Toledo, y creo que conseguimos una posición de síntesis entre dos posiciones doctrinales que eran antagónicas. Había una posición doctrinal y otra política también, incluso hay alguna enmienda. En esto el Partido Socialista se distancia de lo que hace Izquierda Unida en sus enmiendas en este crucial asunto del tope máximo de cotización. Por ejemplo, Izquierda Unida, por una corriente doctrinal bien legítima, pretende que todos los salarios que pueda tener un trabajador se sometan al aseguramiento público. Nosotros creemos que, frente a esa posición maximalista de que todo quede en el aseguramiento público, y frente a la otra posición minimalista de que si ahora la relación es 1 a 4 entre el salario mínimo interprofesional, la base mínima y base máxima, vayamos achatando el aseguramiento público hasta convertir ese aseguramiento público en algo mucho más testimonial, como hay bases doctrinales y gentes en las cátedras, en las tribunas, y también en la política cuando no estamos en campañas electorales, que lo han defendido. Nosotros hemos preferido mantener el compromiso en el Pacto de Toledo, y lo decimos en nuestra enmienda, de mantener la actual dosis de Seguridad Social.

Es más, señorías —con esto termino—, sin duda será argüido a lo largo del debate de la ley que el Pacto de Toledo ha sido concretado en un pacto con los sindicatos. Pues bien, la contradicción más clamorosa en la que caería el Gobierno de la nación y el Partido Popular, de no aceptarnos esta actualización del tope máximo, es que ustedes estarían votando en contra de un acuerdo suscrito por el Gobierno de la nación. La enmienda del Grupo Parlamentario Socialista es literalmente lo suscrito por el Gobierno con los sindicatos de clase. En ese acuerdo, en su apartado d) —tengo el texto oficial delante de mí—, se establece con toda precisión, se acuerda, dice que el tope máximo de cotización se incrementa en función del IPC previsto. De modo que, señores del Partido Popular, están ustedes en el dilema, no de rechazar una enmienda de la oposición, sino de rechazar su propio compromiso literal suscrito con los sindicatos Comisiones Obreras y UGT.

Les advierto, señores del Partido Popular, que, como es lógico, en sede parlamentaria tenemos toda la autonomía para poder legislar sin atenernos rigurosamente a lo escrito, pero ustedes tienen un hermoso problema en este momento si se apartan de lo que han suscrito con los sindicatos, y les puedo decir que los sindicatos, a pesar de que en este momento haya poca prensa en esta sala de sesiones, sí van a tener puntual conocimiento de si ustedes votan en contra de lo que, con gran fanfarria de fotógrafos y cámaras de televisión, hicieron público ante la nación el pasado mes de octubre.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere intervenir para un turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Señorías, procedo, en nombre de mi grupo, a fijar la posición respecto de las enmiendas que han sido defendidas con anterioridad por los distintos portavoces de los grupos parlamentarios que me han precedido en el turno de palabra.

Antes de entrar sistemática y unitariamente en cada una de las enmiendas presentadas a este primer bloque, porque creo que tiene suficiente importancia el contenido de este proyecto de ley como para que haya un posicionamiento claro de mi grupo respecto a todas y a cada una, repito, de las enmiendas que se han defendido con anterioridad, me gustaría hacer una serie de precisiones generales que nos tienen que llevar al consenso político amplio que supone el Pacto de Toledo; Pacto de Toledo que tiene para mi grupo una consideración de respeto absoluto, pero de respeto absoluto también lo tiene el acuerdo entre Gobierno y sindicatos que desarrolla el Pacto, que no lo contradice en absoluto y que, a nuestro juicio, constituyen ambos un tracto sucesivo necesario que culmina con este proyecto de ley.

Nosotros no vamos a caer en la falsa retórica de, por un lado, decir que hay enmiendas que pueden entrar en discusión con el contenido de ese acuerdo, cuando, por otro lado, se niega el contenido del mismo para trasladarlo a este proyecto de ley en otra serie de conceptos. O el acuerdo Gobierno-sindicatos vale en su globalidad para el desarrollo del Pacto de Toledo, o no vale. El Grupo Popular está por lo primero, porque es un buen acuerdo y vale para ese desarrollo, vale en su conjunto, y no nos acogemos desde mi grupo parlamentario a que determinadas expresiones o dicciones puedan entrar en contradicción unitariamente respecto al contenido de ciertos artículos del proyecto de ley. Nuestro respeto es absoluto al Pacto de Toledo y al acuerdo de Gobierno y sindicatos. Quienes no tengan ese respeto a uno o a otro son los que se pueden encontrar con problemas en cuanto a la acomodación de determinados aspectos puntuales a uno o a otro de los citados pactos a los que me he referido. Desde luego lo que me parece exceso de retórica es que se acuda a acogerse a lo que interesa de determinados acuerdos, dejando de lado lo que puede no interesar en ciertos momentos.

Por tanto, valoro muy positivamente las palabras iniciales del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en orden a que entiende que sus enmiendas siguen estando en la línea de una lealtad absoluta al Pacto de Toledo. Así las entendemos y así las valoramos desde mi grupo, aunque en algunas de ellas no coincidamos y entendamos que asumirlas no quiebra en absoluto ninguna de las recomendaciones del citado pacto. Pero eso también ha sido reconocido por el propio portavoz del Grupo Parlamentario Socialista cuando dice que el texto que el Gobierno ha presentado en esta Cámara y que ahora discutimos respeta escrupulosamente el contenido del pacto, aunque sería mejorable, a su juicio, en determinados aspectos.

No comparto manifestaciones del siguiente portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en un tono más dramático, más rupturista, en orden a que se puede atisbar una posible ruptura a lo largo de aquel acuerdo político que constituyó el Pacto de Toledo. Yo creo más bien que el señor Cercas en lo que está en desacuerdo es en el pacto Gobierno-sindicatos, y puedo entender hasta cuáles son las motivaciones profundas que le pueden llevar a ese desacuerdo, pero lo mejor que puede hacer en este acto es simplemente decir si está de acuerdo o no con ese pacto. Si no está de acuerdo... **(El señor Cercas Alonso: Estoy de acuerdo, y deje ya de hurgar en ese asunto.)**

Señoría, pido el amparo del Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Cercas, no interrumpa a quien está en el uso de la palabra. En su momento tendrá ocasión de replicar.

Perdón, señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA:** Gracias, señor Presidente. Estas intervenciones del señor Cercas son habituales. Corresponden a su modo de ser, no le damos otro valor.

Ese acuerdo al que me refería Gobierno-sindicatos, que tiene un respeto absoluto por parte de nuestro grupo parlamentario, deberá determinarse también por otros grupos si goza de ese respeto en toda su literalidad y en todo su contenido.

La redacción del proyecto de ley, a nuestro juicio, no se opone en su texto originario (y entro ya a valorar las enmiendas presentadas por otros grupos, y en este caso me estoy refiriendo a la número 55 del Partido Socialista Obrero Español y a la número 4 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya) a la posibilidad de admitir otro tipo de financiación para el sistema contributivo. Para ser escrupulosamente respetuosos con el Pacto de Toledo, que algunos atisban que no lo somos tanto, nosotros hemos presentado una enmienda transaccional en la que introduciríamos el término «básicamente», como pretende la enmienda a la que he hecho referencia de Izquierda Unida en cuanto a la financiación de las prestaciones contributivas. Además, acogemos la argumentación que se ha dado por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en orden a que es cierto que cuando se discutió la recomendación, el término «básicamente» decía muy claro que lo que se pretendía era que no sólo las cotizaciones sociales (y evidentemente sus recargos, las sanciones, los frutos, las rentas, intereses generados por el patrimonio o cualquier otro ingreso) fueran las que financiaran las prestaciones contributivas, sino que podía haber otras fuentes de financiación distintas que pudieran proceder a aguantar su peso financiero.

Aunque entendíamos que el texto originario no lo hacía ya así, no seremos nosotros los que cerremos ni siquiera la posibilidad de que se interprete que las cotizaciones sociales deben ser únicamente las que sustenten el peso financiero de las prestaciones contributivas, y por eso proponemos admitir la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, pero, a la

vez, presentamos una enmienda transaccional a la número 55, del Partido Socialista Obrero Español en el conjunto entero de dicho artículo, ya que, reitero, entendemos que la nueva edición ya respeta escrupulosamente el Pacto de Toledo de introducir el término «básicamente».

Anuncio también que si no fuera aceptada la enmienda transaccional que nosotros proponemos votaríamos a favor la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, porque entendemos que así se respeta escrupulosamente el contenido de la recomendación primera del Pacto de Toledo, en su espíritu y en su literalidad.

Hay otra discusión, que es la suficiencia de las aportaciones del Estado para garantizar las prestaciones no contributivas. Tengo que coincidir en este caso con los planteamientos que ha hecho en defensa de su enmienda el representante del Grupo Parlamentario Socialista. Pero ese consenso no se rompe por la existencia o no de esa palabra, de ese término, de esa expresión, de ese adverbio, en el contenido del proyecto de ley. La suficiencia viene determinada por un pacto político suscrito por todos y al que no nos podemos sustraer, y reitero nuevamente el respeto absoluto de mi grupo. La suficiencia viene determinada por el propio Pacto de Toledo en su recomendación primaria. Pero la suficiencia tendrá que venir posteriormente —y como le gusta al señor Cercas, negro sobre blanco, y dejándonos las musas en los proyectos de ley—, no en el texto de este artículo al que se hace referencia —porque que ponga suficiente o de manera suficiente aquí no va a determinar mucho más allá que el propio contenido del Pacto de Toledo y ese compromiso político—, sino que tendrá que venir en las aportaciones del Estado que se tendrán que determinar en la ley de presupuestos que se realice cada año. Ahí es el Parlamento el que deberá examinar y aprobar esa ley, y es la Cámara legislativa la que, evidentemente, determinará esa suficiencia, compromiso político de todos los grupos. Por tanto, entendemos que, coincidiendo en el planteamiento, añadir la palabra «suficiencia» en esta ley no aporta nada al proyecto, y, desde luego, no determina su acomodación o no a las recomendaciones del pacto de Toledo. En todo caso, y bien lo conocemos todos, el sistema de la Seguridad Social cuenta con el respaldo del Estado —así ha sido y así será—, porque la Seguridad Social, señorías, no olvidemos que es Estado.

Por último, y respecto a esta enmienda número 55, quiero significar que las peculiaridades que alcanzan al mutualismo administrativo en materia de asistencia sanitaria, como muy bien conocen SS. SS., están siendo abordadas en la subcomisión de reforma del sistema Nacional de Salud, cuyas conclusiones habrán de ser respetadas —por mi grupo al menos—, sin que quepa condicionarlas con este proyecto de ley, con el que se pretende únicamente armonizar la normativa existente a las previsiones del artículo 1.1 del proyecto. Pero a pesar de todo ello, a pesar de que entendemos que es así y que debemos ser respetuosos escrupulosamente con esa subcomisión que se ha creado al efecto con la aquiescencia de todos los grupos de esta Cámara, para mayor tranquilidad de algunas de SS. SS. en esa enmienda transaccional acompañamos el término «transi-

toriamente» —cuando se habla de sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley General de Seguridad Social—, al efecto, por nuestra parte, de que no se pueda poner en duda que no compartimos la filosofía que pueda haber detrás del precepto en orden a que cuando la separación de fuentes sea absoluta, cualquier ciudadano español trabajador, sea de donde sea podrá acudir a la asistencia sanitaria, al sistema público, toda vez que ya no se sufraga directamente por sus cotizaciones, sino por los impuestos de manera general y universal. Es por ello, señor Presidente, que aquí —tienen conocimiento del texto de la enmienda— proponemos una transaccional a las enmiendas número 4, de Izquierda Unida, y a la número 55, del Partido Socialista Obrero Español.

En cuanto a la enmienda número 56, del Partido Socialista Obrero Español, que coincide con la número 8, del Grupo de Izquierda Unida, y con la número 42, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tenemos que hacer las siguientes manifestaciones.

Ciertamente, la naturaleza no contributiva de los complementos a mínimos fue acordada por el Gobierno con los agentes sociales en el acuerdo Gobierno-sindicatos, y tal vez del propio texto del acuerdo podamos entender, y póngamelo SS. SS. entre comillas, que lo hacían de una manera provisional, ya que en dicho acuerdo también se estableció una cláusula de revisión por la que, transcurridos cuatro años desde la firma, se analizaría la ubicación definitiva de los mismos dentro del sistema de financiación.

Yo creo —y comparto con esto las palabras del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista— que la intención del Gobierno y la intención de sindicatos era retomar, en el momento de la separación de fuentes en el año 2000, ese estudio, ese análisis, esa ubicación a efectos de financiación de los complementos a mínimos para que no se convirtieran en un lastre que hiciera prácticamente insoslayable el mantenimiento del sistema. Y en este argumento tendremos que coincidir, creo yo, todos los grupos de esta Cámara, porque lo contrario sí que podía suponer, evidentemente, un intento de ruptura tanto del Pacto de Toledo como del acuerdo Gobierno-sindicatos; análisis que deberá hacerse con necesidad y con oportunidad, que nadie discute, en el año 2000, en el momento en que se produzca la definitiva separación de fuentes. Y esto, que podemos decir que está mejor o peor redactado en el texto del proyecto o en el acuerdo Gobierno-sindicatos, es el espíritu que existe en la literalidad de ese acuerdo, que todos conocemos, y, por tanto, del proyecto de ley. Porque ese proyecto de ley no hace más que transcribir el citado acuerdo Gobierno-sindicatos, que trae consigo la cláusula de gradualidad que se recoge en ambos párrafos, uno, es cierto, que no ha sido enmendando, y otro, la segunda gradualidad que existe, que es el enmendado, y del que se pide su supresión por estos grupos en el caso de las enmiendas a las que estoy haciendo referencia.

Por parte de mi grupo se tiene el convencimiento pleno de que la correcta separación y clarificación de las fuentes de financiación debe ser realizada de forma gradual y flexible en atención a las disponibilidades financieras de la Administración, la coyuntura socioeconómica y las limita-

ciones a las que nos obliga el plan de convergencia, y estoy seguro que este convencimiento pleno que tiene mi grupo es compartido por otros grupos. La necesidad de establecer un mínimo margen temporal que no genere tensiones financieras importantes en el actual sistema de financiación, tanto para el Estado como para la Seguridad Social, justifica que la separación de fuentes sea paulatina, y también el no establecimiento definitivo de la financiación de los complementos a mínimos de las pensiones de la Seguridad Social, que siempre deberán estar cubiertos presupuestariamente, aunque de forma transitoria, como es el momento en que nos ocupa ahora, ingresos procedentes de cuotas se apliquen a prestaciones de naturaleza no contributiva, como son los complementos a mínimos.

Nadie discute su naturaleza. Estamos discutiendo este último análisis que debemos realizar en orden a su ubicación definitiva en cuanto a su financiación. Además, recordemos siempre que en última instancia este Parlamento, al que corresponde nuevamente el protagonismo parlamentario en esta materia, será quien determine, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las cuantías destinadas a financiar este tipo de prestaciones. A esa responsabilidad nadie de los que estamos hoy aquí nos podemos sustraer. Sí que es cierto que tal vez cupiera una mejor redacción —reitero—, coincidiendo en los extremos que he dicho con anterioridad, del texto Gobierno-sindicatos. Pero si al principio de mi intervención he dicho claramente que somos respetuosos con el acuerdo que el Gobierno ha firmado con los sindicatos, que el proyecto de ley no hace más que transcribir literalmente en este artículo, y que además el proceso de discusión del presente proyecto tiene que pasar aún por distintas fases parlamentarias que a nadie se nos escapan, entenderíamos más adecuado, en orden justamente, y como muy bien ha dicho el señor Cercas (aunque no haya periodistas en esta sala) a transmitir a los sindicatos, a los agentes sociales que aquí no estamos haciendo nada que entre en colisión con lo que ellos acordaron con el Gobierno; entenderíamos más adecuado, repito, que, vista por los grupos políticos parlamentarios la necesidad de esa mejor redacción, abriéramos un paréntesis de reflexión para que en otro trámite parlamentario pudiéramos llegar a esa mejor redacción del proyecto, con la aquiescencia, o si el término no agrada al menos con el compromiso, de que por parte de los agentes sociales y del Gobierno, que llegaron a esta literalidad en que se tramita el proyecto, es asumible esa modificación que tal vez tan inteligentemente hayan observado SS. SS. en esta Comisión. Es por esto por lo que nosotros preferiríamos abrir un período de reflexión al efecto, y que sea dentro de este trámite parlamentario cuando, sin romper ese acuerdo Gobierno-sindicatos —y en eso creo que todos estamos de acuerdo—, se proceda a redactar lo que sí que entendemos que podría tener una mucho mejor redacción, aunque coincidiáramos con la finalidad de la misma.

La enmienda número 57 no puede aceptarse por parte de mi grupo parlamentario. Entendemos que estaría en contra del tenor del acuerdo alcanzado con las centrales sindicales. En la medida que su aceptación se produjera, supondría renunciar a la aplicación paulatina del proceso

de separación de las fuentes de financiación del sistema al concluir antes del ejercicio económico del año 2000.

No nos parece razonable cancelar la política de concesión de préstamos, que no iniciamos nosotros y que sí mantiene el Gobierno al que este grupo apoya, antes al menos de que finalice el período transitorio que otorga el proyecto para la delimitación financiera de las prestaciones de la Seguridad Social, ya que las aportaciones vía préstamos constituyen, en tanto no finalice dicho período, un elemento de ajuste para lograr la efectiva separación de fuentes financieras y el equilibrio económico del sistema de Seguridad Social. De hacerlo de otra manera, de hacerlo conforme su enmienda, justamente pondríamos en peligro esa efectiva separación y ese equilibrio económico de nuestro sistema. La gradualidad del proceso de separación de fuentes de financiación no es un capricho del Gobierno, que apoye también caprichosamente este grupo parlamentario, es una necesidad reconocida por todos los grupos de esta Cámara en la medida en que será preciso atemperar su ritmo a la evolución económica en general, al nivel de empleo como factor determinante del nivel de ingresos, así como a las propias magnitudes del sistema de Seguridad Social. Es decir, se trata, señorías, ni más ni menos, que de solucionar de forma ordenada una situación, evitando cualquier medida traumática, y ello simplemente por un principio de prudencia.

En cuanto a la enmienda número 58 del Grupo Socialista, mi grupo entiende que la actual redacción del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, no es en absoluto contradictoria con el contenido del título III, capítulo V de la misma ley. El proyecto no modifica el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, por lo que las prestaciones por desempleo mantienen su régimen específico de financiación sin que ello contrarie ni el acuerdo ni el Pacto de Toledo que en ningún momento se extiende a tales prestaciones, ya que nos parece claro y evidente que entre las prestaciones de carácter no contributivo a financiar con cargo a las aportaciones del Estado, artículo 86.2.b), no están incluidas en modo alguno las de desempleo.

La enmienda número 59 tampoco va a ser apoyada por parte de nuestro grupo parlamentario, porque la redacción del artículo 2 del proyecto es —y oirán SS. SS. que utilice este argumento con reiteración— una transcripción de los acuerdos firmados con las centrales sindicales. Además, esta parte del acuerdo, fue informada favorablemente por la subcomisión que constituimos en el seno de la Comisión de Presupuestos del Congreso, y es también absolutamente respetuosa con los términos del Pacto de Toledo. Entrando en el fondo de la enmienda, la dotación del fondo de reserva debe acompasarse al ritmo de separación de las fuentes de financiación. No nos podemos cargar la gradualidad y, como ya es conocido, el acuerdo con las organizaciones sindicales prevé que en este período transitorio al que hago referencia se mantenga la financiación parcial, con cargo a cotizaciones, de las prestaciones y de los servicios de naturaleza no contributiva, en proporción decreciente y al ritmo más rápido posible. Éste es el compromiso del Go-

bierno y éste es el compromiso de nuestro grupo parlamentario porque entendemos que se debe respetar.

En cuanto a la enmienda número 60, en la que ha puesto especial énfasis el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en orden a posibles rupturas de consensos que creo no se van a dar, el contenido de la misma no supone ninguna mejora técnico-jurídica sobre la actual redacción del artículo 3 del proyecto. La redacción del párrafo primero de la propuesta es absolutamente coincidente con el texto actual, sin que la variación propuesta al resto sirva para mejorar su contenido o aportar claridad al texto. El párrafo segundo, señor Cercas, no puede fundamentarse en la recomendación tercera del Pacto de Toledo que no prevé tal forma de determinar el tope máximo de cotización. Seamos verdaderamente respetuosos con dicho pacto, no queramos reescribirlo ni reinterpretarlo. En el mismo no se determina en modo alguno lo que pretenden ustedes con su enmienda, pero tampoco encuentra fundamento en el acuerdo con las centrales sindicales en el que se establece claramente —y ha tenido la amabilidad de leerme— que su importe se incremente, no se determine, como dice su enmienda en función del IPC previsto. Por tanto, su enmienda no responde tampoco —y no le tengo que explicar la diferencia entre incrementar y determinar— al texto del acuerdo Gobierno-sindicatos y no los llame en este punto concreto al desacuerdo por entender que no se está cumpliendo en este trámite parlamentario ese acuerdo al que se llegó en el pasado otoño. Además, acabamos de leer el acuerdo Gobierno-sindicatos y observamos que dice claramente que se debe acompasar la evolución de este importe al tope de cobertura que se establezca como máximo y con lo que es absolutamente respetuoso. No interpretemos ni siquiera parcialmente los acuerdos Gobierno-sindicatos ni tampoco una parte del acuerdo tomando las tres primeras líneas del mismo y obviando las tres posteriores.

Su enmienda pretende una importante limitación al margen de la flexibilidad necesaria para establecer el tope máximo de cotización de cada ejercicio que deberá ser determinado en atención a la coyuntura socioeconómica y a las necesidades de financiación de la Seguridad Social en cada uno de estos ejercicios. En todo caso, el tope máximo de cotización será establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio correspondiente en cuya determinación intervendremos todos los que estamos reunidos, por lo que no se puede admitir la enmienda toda vez que no se ajusta a lo acordado con los agentes sociales y además intenta impedir toda modulación del tope máximo de cotización al tope de cobertura que se establezca. Siendo esta interpretación que hacemos nosotros más adecuada y conforme, a nuestro juicio, al criterio de proporcionalidad que preside el Pacto de Toledo, no podemos compartir el contenido de la enmienda y mucho menos la argumentación que en su defensa se ha utilizado por el señor Cercas. Yo podría decir que no me sentía aludido por lo del Gobierno de derechas o grupo parlamentario que lo apoya y decir que la argumentación no era válida para este portavoz, ni para este grupo, ni para el Gobierno, porque nos entendemos un gobierno de centro y reformista, pero como no voy a ser yo quien vede al señor Cercas los építe-

tos o calificativos que quiera poner a este grupo y a este Gobierno, le tendré que preguntar que si a este Gobierno de la derecha como él califica, se le exige por su parte que realice esta indicación del tope máximo, porque no es otra cosa, cabría preguntarse desde este grupo parlamentario que sustenta a este Gobierno calificado de derechas por qué otros gobiernos de izquierdas no lo hicieron durante trece años.

Tal vez esa pregunta, si no ahora, sí me la pueda contestar luego el señor Cercas. ¿Por qué pretenden ustedes ahora que se haga lo que tuvieron oportunidad de hacer durante trece años y no lo hicieron? ¿Por qué no es ahora coherente el Grupo Parlamentario Socialista con ese Gobierno de izquierdas que teníamos con anterioridad y que no hizo durante aquel tiempo lo que ahora piden? Es una pregunta bastante sencilla que me gustaría tuviera respuesta en la próxima intervención del señor Cercas. **(El señor Griñán Martínez: La va a tener.)**

No obstante, pienso que sería más interesante dejarnos de llamamientos a gobiernos de cualquier signo y atender a la objetividad o no del contenido del proyecto o de nuestras enmiendas porque argumentaciones en razón del tiempo sobre lo que se ha hecho o lo que se ha dejado de hacer en una materia me parece que no son del todo aconsejables cuando estamos debatiendo un tema tan importante —y en eso coincidimos— como es el de la reforma de la Ley General de Seguridad Social a partir del Pacto de Toledo y del acuerdo Gobierno-sindicatos.

En cuanto a la enmienda número 61, los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista saben que hay una enmienda transaccional propuesta por mi grupo y a las manifestaciones del señor Cercas me remito en orden a su aceptación por su parte.

En cuanto a las enmiendas a las que no haya hecho referencia —porque algunas han sido coincidentes— del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa por Catalunya, empezaré por la número 5. Por nuestro grupo no se considera procedente su admisión toda vez que la actual redacción del artículo 1.Uno, se corresponde fielmente con el acuerdo firmado entre el Gobierno y las organizaciones sindicales el pasado 9 de octubre, ha sido valorado positivamente por la subcomisión creada en el seno de la Comisión de Presupuestos y además coincide con el espíritu y la letra del Pacto de Toledo.

En aquella subcomisión, a la que algunos tuvimos ocasión de pertenecer, estuvimos esperando, si me permite decir, con anhelo, que aquel pacto político que habíamos suscrito fuera refrendado por las fuerzas sociales, por los agentes sociales y además estábamos puntualmente informados, recordarán SS. SS., de las modificaciones o los avatares que se iban produciendo en el acuerdo Gobierno-sindicatos, y cuando éste se produjo fue valorado positivamente por la subcomisión en su conjunto, por la significación que tenía en orden a que se había llegado a un acuerdo social, que era posterior pero que desarrollaba un acuerdo político y ambos eran absolutamente necesarios para llevar a buen puerto el desarrollo de la reforma de la Seguridad Social.

Por tanto, si lo entendemos así y entendemos que la separación financiera supone asumir como propios de cada agente gestor —el contenido de la enmienda número 5 en concreto— los gastos inherentes al reconocimiento y otorgamiento de las prestaciones, por esta razón los gastos de gestión de la asistencia sanitaria una vez concluida la separación de fuentes sanitarias serán en su caso de cargo exclusivo del Estado. Evidentemente —y coincido con el señor Griñán— incluidos sus déficit, que no serán de Seguridad Social, sino del Estado, por lo que los gastos de gestión, a los que estamos haciendo referencia en el contenido de su enmienda, deben ser sufragados no por el Estado, sino por la administración de la Seguridad Social y, además, con las prestaciones contributivas, puesto que las prestaciones contributivas se financian con cuotas recaudadas, y pongo énfasis en lo de recaudadas, porque tiene que haber alguien que recaude esas cotizaciones, hay una gestión, porque las cantidades recaudadas en concepto de recargos también exigen esos gastos de gestión, y porque las acciones o cualquier otro producto de naturaleza análoga de sus recursos patrimoniales, como los frutos, rentas, intereses, o cualquier otro ingreso, exigen de una gestión. Por tanto, mi grupo entiende que es de justicia que los gastos de gestión de las prestaciones contributivas, así como los de funcionamientos de los servicios correspondientes a las funciones de afiliación, recaudación y gestión económica, financiera y patrimonial, sean soportados por aquellos que se benefician de ellos y, por tanto, tal como consta en el propio proyecto.

Por lo que se refiere a su enmienda número 6, no va a ser tampoco apoyada por mi grupo parlamentario no sólo porque —y lo reitero nuevamente— entendamos que la redacción del artículo 1.Uno respeta fielmente —además con las transacciones ofrecidas— tanto el acuerdo con la recomendación primera del Pacto de Toledo, y garantiza plenamente que las cotizaciones sociales no se destinarán a la financiación de prestaciones o servicios de naturaleza no contributiva o universal, sino también porque la delimitación financiera exige clarificación de responsabilidades, evidentemente. Ello permite introducir un grado de certidumbre en la estabilidad de nuestro sistema, que no se va a ver conculcado en absoluto por la aparición de déficit financieros, como ocurre en la actualidad, donde existen déficit financieros que son paliados simplemente por el respaldo financiero del Estado sin que sea necesaria una modificación como la que ustedes están pretendiendo en la enmienda número 6. El modelo de financiación que está diseñado en el proyecto no implica, de ningún modo, una merma en la garantía que supone el respaldo del Estado hacia el sistema. En el articulado del proyecto se deja constancia de los recursos con que han de ser financiadas las prestaciones de Seguridad Social, señalando que las prestaciones contributivas serán financiadas —con la enmienda que vamos a aceptar de ustedes— básicamente por cotizaciones sociales, pero también con otro tipo de recursos —evidentemente, al introducir el «básicamente»—, que además ya venían reconocidas hasta en la propia edición del proyecto de ley, como son las aportaciones específicas del Estado que se pudieran acordar en su caso. No

debemos olvidar, señorías, que la Seguridad Social es Estado, y que sus presupuestos, por tanto, se someten a la aprobación del Parlamento, en el que se encuentran representados todos los grupos políticos, y no debemos dudar ni por un momento de la conciencia social que tenemos todos los parlamentarios, que a través de ese instrumento sabrán atender, estoy absolutamente seguro, la suficiencia financiera del sistema ante las posibles exigencias coyunturales. Así se ha hecho y así se hará. La suficiencia financiera sigue contando, porque así es y así debe continuar, con la garantía del Estado, del Parlamento y, si me permiten SS. SS., de los parlamentarios, como todos ustedes, dignos representantes de la soberanía popular.

Por lo que se refiere a la enmienda número 7 —voy terminando, señor Presidente, pero comprenda que he de contestar a un innumerable número de portavoces en este caso, y tampoco me gustaría que en ningún momento se achacara a este grupo de que no contesta pormenorizadamente a cada una de las enmiendas presentadas, y aun así haré un esfuerzo de brevedad—, tampoco va a ser aceptada por nuestro grupo, porque a nuestro juicio no genera en modo alguno un plus en la seguridad jurídica, si me permite el término, de la realidad de la separación de las fuentes financieras en curso, mientras que se introduce por su parte un sistema rígido que no permite tener en cuenta la evolución económica en general, el empleo como factor determinante del nivel de ingresos o las propias magnitudes del sistema de Seguridad Social. No es coherente que se manifieste, a nuestro juicio, una preocupación por la financiación del sistema ante situaciones coyunturales, a la vez que se pretende impedir la posibilidad de modular el mecanismo de separación de fuentes de financiación, a la vista, evidentemente, de la evolución de las magnitudes de la economía en general y de la Seguridad Social en particular. El proceso de separación de fuentes habrá de estar concluido antes del año 2000, tal como garantiza la actual redacción del artículo 1.Dos del proyecto de ley, sin que resulte conveniente en modo alguno introducir rigidez en el ritmo que, en atención a las circunstancias anteriormente expuestas, podría ser superior o inferior al marcado por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en la presente enmienda.

En cuanto a la enmienda número 8, ya he hecho referencia a ella anteriormente, cuando he mostrado la posición de mi grupo respecto a otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. Y por lo que se refiere a la número 9, quiero manifestar que también será rechazada por parte de mi grupo, porque —y le repito el argumento que le he dicho con anterioridad, señor Vaquero—, iba en contra del proceso gradual y transitorio de separación de las fuentes de financiación que está previsto en el acuerdo y en el propio Pacto de Toledo. Puede que alguien pretenda que el proceso sea de otra manera, incluso hay voces que se han levantado en orden a que la determinación temporal hasta el año 2000 tal vez no sea la más acorde o la más ajustada, pero evidentemente esa determinación temporal es la acordada en el Pacto de Toledo y en el acuerdo —valga la redundancia— Gobierno-sindicatos, y su enmienda iría en contra justamente de ese proceso gradual y transitorio. Ca-

bría repetir el argumento, que ya le he dado con anterioridad en una enmienda del Grupo Socialista de que no nos parece en absoluto razonable cancelar la política de concesión de préstamos antes de que finalice ese período transitorio. No estamos hablando de que cuando haya finalizado el período transitorio haya una separación absoluta de fuentes. Estamos diciendo que no nos parece razonable cancelar esa política de préstamos en ese período transitorio porque, de hacerlo así, sí que podríamos poner en peligro el equilibrio financiero en este caso de la Seguridad Social, ya que las aportaciones financieras vía préstamos constituyen, en tanto no finalice dicho período transitorio, un elemento de ajuste —es algo tan claro que me parece redundante incidir en lo mismo— para lograr la efectiva conclusión que buscamos, que es la separación definitiva de fuentes financieras y salvaguardar, señor Vaquero, el equilibrio económico del sistema de Seguridad Social.

En cuanto a su enmienda número 10, también valdría parte de la argumentación utilizada en la enmienda número 59 del Grupo Socialista para rechazarla, ya que el artículo 2 del proyecto compatibiliza la creación del fondo de reserva con el necesario margen mínimo de flexibilidad en la gestión de los recursos presupuestarios del sistema de Seguridad Social. Todo ello, evidentemente, dentro del marco del principio de caja única. La enmienda que ustedes presentan cierra toda posibilidad de acompañar ambos procesos, introduciendo un criterio contrario a esa flexibilidad y gradualidad a la que antes hacía referencia y que, a mi juicio, presiden todo este proceso de reforma. Por otra parte, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida que usted representa, señor Vaquero, parece olvidar que tanto las bases como los tipos de cotización se establecen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que aprueba este Parlamento, y que además cualquier alteración de los mismos precisaría una norma con rango de ley a tramitar en esta Cámara por quienes pueden decidir en última instancia, que no es más que S. S. y el resto de parlamentarios que la conforman. Por tanto, son sólo ellos los que hipotéticamente podrían pronunciarse sobre la reducción o elevación de las cotizaciones sociales.

En cuanto a su enmienda número 11, tampoco va a ser aceptada por mi grupo, en aras a que entendemos que el propósito del Gobierno en la edición del proyecto de ley es mantener el equilibrio financiero del sistema y no buscar fórmulas contables que pudieran llevar a confusión sobre su situación real. La fórmula que proponen ustedes en su enmienda supone en la práctica nuevamente la total desaparición de un período transitorio en el proceso de separación de fuentes de financiación, que ha sido —reitero— acordado con los agentes sociales. A mi juicio, esta enmienda nuevamente puede suponer una desconfianza hacia esta Cámara o hacia las Cámaras en su conjunto, hacia el proceso de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado e incluso —aunque estoy seguro de que no— podría entenderse que hasta hacia sus compañeros parlamentarios, dudando del cumplimiento de su obligación de velar por los intereses sociales y por el equilibrio financiero de la Seguridad Social.

La enmienda, evidentemente, merece nuestro rechazo, porque además de contrariar lo que creo que es un compromiso de todos, la gradualidad del proceso, supone revisar hacia atrás, sin ningún límite temporal, las cuentas del Estado sobre ejercicios ya cerrados y en muchos casos ya, señor Vaquero, revisados por el Tribunal de Cuentas. Su enmienda no sólo se opone a la aplicación progresiva y paulatina del proceso de separación, sino que pretende aplicarla radicalmente y con efectos retroactivos, contra cualquier principio, entendemos nosotros, de prudencia. Por eso no la podemos aceptar.

Lo mismo ocurre con la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que es la última de este bloque, que no puede, evidentemente, contar con nuestro apoyo, porque entendemos que nuevamente está en contra del contenido del acuerdo del 9 de octubre del pasado año, así como del deseo del Gobierno, que este grupo parlamentario comparte, de proceder gradualmente, con la gradualidad que sea precisa —y soy excesivamente redundante, quizá, en este término, pero me parece de gran importancia en la discusión que estamos manteniendo—, para que se produzcan los menores impactos negativos en la economía general cuando se proceda a la reforma del sistema.

El mencionado acuerdo al que me he referido, prevé, por un lado, el acercamiento de las cotizaciones a los salarios reales, cosa en la que creo que todos estamos de acuerdo, pero mediante modificaciones en la estructura de los grupos de cotización de una forma gradual y acompañada al estado en que se encuentre la separación de las fuentes de financiación. Por otra parte, también se prevé la necesidad de que se produzca el menor impacto posible en los costes empresariales por razones de competitividad, de mantenimiento y creación de empleo, que creo que ahí todos estamos en la misma trinchera. Sin embargo, el acuerdo no contempla la desaparición del tipo máximo de cotización durante su vigencia, sino que, por el contrario —y ha sido un argumento utilizado ya—, se establece su incremento en función del IPC previsto, acompañada, no obstante, la evolución de su importe al tope máximo de cobertura. La desaparición drástica de las bases de cotización en todos los grupos, como pretende su enmienda, provocaría para el sistema, a nuestro juicio, más perjuicios que beneficios, algo que nos parece evidente, ya que supondría un incremento de costes para las empresas directamente soportado sobre el empleo, que en la práctica determinaría una carga para las mismas difícilmente soportable y que a muchas las abocaría, sin duda alguna, al cierre, en términos tanto de competitividad interior como de competitividad exterior; y no olvidemos que justamente estamos hablando de una economía cada vez más globalizada.

El informe de la ponencia para el análisis de los problemas estructurales del sistema de Seguridad Social y de las principales reformas que deberían acometerse, que creo que es ya prácticamente libro de cabecera de todos los parlamentarios que somos miembros de esta Comisión y que fue aprobado con la participación de su grupo, señalaba claramente la conveniencia de que las bases de cotización coincidan en todos los grupos con los salarios reales, pero

con la aplicación gradual de un único tope máximo de cotización para todas las categorías laborales que fija el techo de aseguramiento del sistema público de protección. Hoy, con su enmienda, ustedes intentan evitar esa gradualidad y nos parece que es mucho más perjudicial que beneficioso.

Así pues, nosotros entendemos que la actual redacción del artículo 3 del proyecto respeta el contenido del acuerdo con los sindicatos, respeta las recomendaciones del Pacto de Toledo, así como también el propio contenido de un artículo, el 110.1 de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece un único tope máximo de cotización para todos los grupos, unificación que se realizará de forma gradual para los grupos 5 al 11, únicos grupos no sujetos actualmente a ese tope. Todo ello, como un primer paso, dirigido al acercamiento entre cotización y salarios, que creo que es algo que pretendemos todos en esta Comisión, y cuyo período transitorio —que no nos podemos cargar, señor Vaquero— se regirá por lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio y, por tanto, por lo que cada año salga aprobado de este Parlamento con la participación de todos los grupos políticos.

En cuanto al resto de las enmiendas, voy a referirme a la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a que la separación de las fuentes de financiación no implicara menor aportación del Estado a los servicios de asistencia sanitaria, evidentemente con cargo al presupuesto del Estado. En primer lugar, pensábamos —pero ya ha sido corregido por el Grupo Catalán— que había un problema de redacción que hacía imposible entender cuál era la finalidad que se pretendía con la citada enmienda, que era que las aportaciones a la asistencia sanitaria, que hoy son en parte a cargo de cotizaciones sociales, no disminuyeran en virtud de la separación de fuentes que se tendría que producir. Nosotros creemos que este debate debe ser llevado con escrupuloso respeto parlamentario a la subcomisión de reforma del sistema de sanidad que al efecto se ha constituido también en esta Cámara; subcomisión en la que, además, entiendo que este punto se debe tomar como uno de los principales acuerdos, porque es verdaderamente relevante a dichos efectos. Pero también puedo adelantar (entendiendo que la discusión se debe situar no en el texto de esta ley, sino en esa subcomisión que ha de proceder a tomar dichos acuerdos de reforma de nuestro sistema público de sanidad) que la posición de mi grupo parlamentario a estos efectos es de coincidencia total con el contenido de la enmienda que hoy presentaba el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). La separación de fuentes en modo alguno debe suponer una merma en las aportaciones que el Estado realiza en nuestro sistema sanitario y, por tanto, coincidimos con el contenido de su enmienda. Entendemos que se debe proceder a la oportuna discusión en el foro parlamentario más adecuado, como es, en este caso, la subcomisión creada al efecto en esta Cámara y no introducirla en el texto legal que ahora estamos discutiendo.

Por último, señor Presidente, hay una serie de enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Vázquez y

de la señora Lasagabaster, que como se han dado por defendidas en sus propios términos, en aras a la brevedad también van a ser rechazadas en sus propios términos por parte de este portavoz. En todo caso, el debate se produciría en el trámite de Pleno, posterior al dictamen de esta Comisión.

No hay más enmiendas que calificar por parte de nuestro grupo.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de réplica, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro grupo manifiesta en este momento la retirada de las enmiendas números 42 y 43. Lo hacemos, señor Presidente, porque habiendo escuchado las observaciones y las argumentaciones que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular nos parece razonable tomar esa decisión.

En la enmienda 42, nuestro grupo cree que la redacción del texto del proyecto de ley, en el último párrafo del segundo punto del artículo 1.º, es desafortunada, induce a confusión, como si de alguna forma se hubiera dado a entender que quizás esto podría ser así. Sin embargo, comprenderemos la motivación que ha llevado a incorporar el segundo párrafo y lo aceptamos, ya que ha habido una oferta de continuar reflexionando sobre esta materia y en trámites siguientes buscar una redacción transaccional que pudiera clarificar más la forma y no el contenido, con el que estamos totalmente de acuerdo. No obstante, nuestro grupo no quiere en estos momentos suprimir ese párrafo. Por tanto, como vamos a tener oportunidad, porque ahí hay otras enmiendas que se mantienen vivas, de transaccionar, si se estima oportuno, no quisiéramos ser responsables de la supresión nítida y pura de ese precepto, porque las consecuencias que se derivarían serían las no deseadas. Motivados por el deseo de buscar unas redacciones futuras, señor Presidente, esperanzados en que esto sea posible, vamos a retirar esa enmienda para posibilitar ese diálogo en trámites siguientes.

En relación a la enmienda 43, creo que efectivamente la subcomisión que está estudiando la reforma de la sanidad debería ser la que pudiera incorporar ese compromiso. No obstante, el Grupo Popular dice que está de acuerdo con el propósito de la enmienda, es decir, que no haya, por la reforma que va a experimentar el sistema de financiación de la Seguridad Social al suprimir las cotizaciones sociales destinadas a la sanidad, una disminución de aportaciones y recursos del sistema impositivo a la financiación de la sanidad. Ésta era la finalidad de la enmienda. Quizás es verdad, no importa poner esa cautela en la ley, pero sí me alegro de que políticamente el Grupo Popular esté de acuerdo con ese compromiso y lo vamos a trasladar a la subcomisión. Por tanto, espero que uno de los puntos que en su día se pueda aprobar en la subcomisión sea incorporar ese compromiso que manifestaba esa enmienda.

Por todo lo expuesto, retiramos las dos enmiendas a las que me he referido.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan retiradas las dos enmiendas que en este bloque mantenía el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Para expresar que, en la medida en que no se acepta por parte del Grupo Popular nuestra enmienda número 6, nosotros entendemos que la transaccional que se nos ofrece respecto a la número 4 quedaría vacía de contenido y sería por nuestra parte inaceptable. Efectivamente, en la no modificación del artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social nosotros basamos las garantías que debería dar el Estado al mantenimiento de la suficiencia financiera del sistema de la Seguridad Social. En este sentido mantenemos las dos enmiendas, la 4 y la 6.

Créame SS. SS. si les digo que nuestra posición no es de desconfianza respecto a esta Cámara, y mucho menos respecto a los parlamentarios que la ocupan, como aludía el representante del Grupo Popular. Simplemente pretendemos, como espero que los grupos políticos y todos los parlamentarios, que la ley se ajuste a los términos de seguridad jurídica y de expresión clara que garanticen lo que se pretende respecto a las instituciones que contemplan las leyes. En este caso, un elemento tan importante como es la separación de fuentes financieras de las prestaciones contributivas y no contributivas tiene que contemplarse con mucha justeza en sus términos dentro de lo que es el sistema público de la Seguridad Social. Ése es el espíritu que ha animado a evitar la aleatoriedad en que se plantea el gradualismo de la aplicación y la transitoriedad de este período hasta el año 2002. Entendemos que esa aleatoriedad significa un peligro si durante este período transitorio se van generando insuficiencias financieras sobrevenidas y se tiene que revisar al final, de nuevo, pero ya a toro pasado y con los problemas más sobrevenidos, el sistema y la ley que hoy aprobamos.

Si por un lado ese fondo de reserva en épocas de recortes presupuestarios se va vaciando de contenido, o por lo menos se va llenando en función de la buena voluntad o de las posibilidades presupuestarias en épocas de ajuste duro y de recorte en función del dogmatismo —ahí no hay maximalismo por nuestra parte, es el neoliberalismo el que genera un maximalismo y un dogmatismo muy claro en función de los criterios que ha planteado en Maastricht; si por otro lado la naturaleza de los complementos de mínimos y también la financiación de la sanidad se deja para otra comisión que escapa a los contenidos de esta ley; si ni siquiera se acepta que la fórmula de préstamos —y no los mecanismos de trasvase de aportaciones de la Hacienda pública a la Seguridad Social— desaparezca de la realidad actual en función de la enmienda que presentamos al texto del proyecto; si todos esos aspectos no son contemplados por el grupo que presenta el proyecto de ley, entendemos que al final nos podríamos encontrar (en estos años en los que en función de las perspectivas del crecimiento o de la precariedad del empleo se pudieran acortar los excedentes, los superávit que hay de las cotizaciones sociales para cu-

brir los gastos de las prestaciones contributivas) con una situación en la que tendríamos que acudir de nuevo a una reforma para recortar las cuantías de las prestaciones, como luego veremos en el segundo bloque, que es la solución que se aporta a esta situación actual para poder mantener el sistema público de pensiones.

Ése es el espíritu que nos anima a que la separación de fuentes se haga de una forma que garantice para el futuro el mismo tema respecto a los gastos de gestión. Se trata de aliviar la carga que soportan las cotizaciones sociales para así no tener que acudir al final a esto que nosotros prevenimos que pueda pasar en función no solamente de los contenidos de la ley, sino de los parámetros económicos precisamente por la economía globalizada y por los criterios que aquellos que tienen las riendas de esa economía globalizada han determinado más allá de nuestro Parlamento y más allá de la voluntad y de la confianza, por tanto desconfianza, de este modesto Diputado de la Cámara y de los parlamentarios que hoy estamos debatiendo aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, en turno de réplica, tiene la palabra el señor Griñán y a continuación el señor Cercas.

El señor **GRÑÁN MARTÍNEZ**: Agradezco el talante de tolerancia del representante del Grupo Popular señor Camps. De la misma forma sabe usted que mi talante también es de tolerancia, pero añado la perseverancia. Por tanto, tratará de perseverar un poco en el sentido de las enmiendas, que ya dije al comienzo de mi intervención y que repito ahora.

Tratamos de fortalecer el sistema y creo que en eso coincidimos todos los grupos de la Cámara. Por tanto, hay que analizar las enmiendas no como si contuvieran problemas que son insolubles sino, todo lo contrario, como aportaciones para que ese fortalecimiento se produzca ya. El fortalecimiento, lo digo otra vez, se produce porque queremos definir el modelo de forma estable hoy y en el futuro y al mismo tiempo, como sabemos y todos tenemos el convencimiento de que no se puede hacer de forma inmediata la consolidación de este modelo, añadimos un período transitorio.

La verdad es que queremos que las dos cosas se hagan coherentemente sin que —insisto— la Seguridad Social se vea sobrecargada por una serie de insuficiencias presupuestarias financieras que den lugar a unos déficit que se señalen en la Seguridad Social. Nosotros entendemos que ese período transitorio hay que cuidarlo mucho porque la plena vigencia, como ustedes saben, se va a alcanzar en el año 2000. Además, saben ustedes que en ese año lo más probable es que el Gobierno que haya entonces sea apoyado por el Grupo Socialista. Por tanto, somos los primeros interesados en que se fortalezca el sistema de aquí al futuro.

Cuando hablamos de que las prestaciones contributivas han de financiarse básicamente por cotizaciones sociales y que esto debe quedar reflejado en la ley, lo que estamos diciendo es que el «básicamente», que forma parte de una literatura de consenso en un documento no jurídico, se tras-

lade a material jurídico en una ley. Es decir, «básicamente» es una palabra que lo único que señala es que los recursos fundamentales han de ser unos determinados, pero habrá otros. Lo que queremos es que en la ley se diga cuáles son esos otros. «Básicamente» no soluciona el problema porque sigue siendo un concepto jurídico indeterminado. Necesitaríamos otra ley después de ésta para decir qué significa «básicamente». Por tanto, «básicamente» no resuelve el problema. Lo que lo resuelve es decir que a los rendimientos y frutos de los cotizaciones sociales añadamos aportaciones del Estado para probables insuficiencias financieras, lo que nos permite abrir el margen que decía antes de debate sobre qué otras fuentes de financiación han de aportarse para las prestaciones contributivas.

Insistimos en la necesidad de la terminología que empleamos porque la palabra «básicamente» —insisto, y sobre todo «básicamente» referido a las fuentes que se citan en b), c), d), e) más aportaciones del Estado para atenciones específicas— no soluciona el problema, ya que deja un hueco en lo que no es eso. Solamente lo sabemos referido a cotizaciones sociales, pero lo que no son cotizaciones sociales ¿qué otros recursos son? Digámoslo en la ley, que es para lo que se hace una ley, no solamente para poner una frase que está muy bien como consenso, pero está muy mal como término jurídico.

«Suficiencia». Decía antes que me da lo mismo. Se lo digo al Grupo Popular por si una transaccional puede solucionar el problema. A mí me da lo mismo que ponga que las aportaciones del Estado han de ser suficientes o que ponga que las prestaciones no contributivas se financiarán exclusivamente por aportaciones de Estado. Con ese «exclusivamente» nos quedaríamos más que satisfechos y retiraríamos esa parte de la enmienda. Por lo tanto, sería bueno pensar en ello. Lo que queremos es que todas las prestaciones no contributivas, cuando se perfeccione el modelo —y no estoy hablando del período transitorio—, cuando sea eficaz, se hagan a través de aportaciones exclusivas de los presupuestos del Estado.

No había hablado del «sin perjuicio del mutualismo administrativo» porque reservaba esa intervención para la disposición final correspondiente, que es donde me parece que tiene más encaje. Sí le quiero decir que poner «sin perjuicio» en un texto que ya es estable y no en una disposición transitoria significa condicionar lo que se puede hacer en la subcomisión de Sanidad. Si se hubiera introducido el «sin perjuicio» en una transitoria, no nos parecía mal. Transitoriamente puede ser como se fije, pero dejemos que el modelo futuro se defina como sea. Por lo tanto, no me parece que sea en ese artículo donde deba figurar «sin perjuicio del mutualismo administrativo».

No discutimos la naturaleza definitiva de los complementos de mínimos. Lo que decimos —y estamos de acuerdo con la propuesta que ha hecho el representante de Convergència i Unió— es que estamos esperando una transaccional —si no puede ser ahora, en el debate de pleno— por parte del grupo que apoya al Gobierno, porque lo que estamos haciendo es construir en el texto normativo una figura transitoria, y no tiene sentido. Lo que estamos diciendo es que de aquí al 2000 los complementos de míni-

mos tienen naturaleza no contributiva, porque en una transitoria decimos: ya veremos lo que pasa a partir del 2000. Es lo que me hacía decirle anteriormente que la transitoria es la permanente en esta ley y sin embargo la permanente es la transitoria, con lo que hemos equivocado los papeles.

Por lo tanto, como sí estamos dispuestos a que ese gradualismo se siga aplicando, como no exigimos del Gobierno en absoluto que los complementos de mínimos se vayan a financiar ya directamente por aportaciones del Estado, porque sabemos que hay dificultades presupuestarias y financieras, lo que pretendemos es que el texto normativo tenga la coherencia que todos pretendemos. A mí no me importa discutir en el año 2000 sobre la naturaleza de los complementos de mínimos en esta Cámara, que es donde realmente debiera discutirse, y no solamente con los agentes sociales.

La enmienda número 57 no contraría para nada el tenor. Lo único que le digo es que para que sea una transaccional la cancelación debe producirse en el año 2000, no en el año 1998. Nosotros podemos aceptar que la cancelación de los préstamos se efectúe cuando ya se ha producido explícitamente la separación de fuentes. Y puede tener mayor coherencia su intervención que la mía en ese sentido, porque es verdad que si en el año 2000 es cuando entra plenamente en vigor el modelo de separación de fuentes financieras, los préstamos que se han venido dando históricamente para prestaciones no contributivas *ipso iure* quedarían cancelados. O sea, que estaríamos dispuestos a aceptar que fuera en el año 2000.

Por último, sobre prestaciones por desempleo, permítame por lo menos que presuma un poco de la paternidad del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que llevaba mi firma en el «Boletín Oficial del Estado».

Es verdad que ya hay una referencia a que las prestaciones por desempleo se regirán por su legislación específica, pero está dentro del título I, en el capítulo IV, que es el que regula las condiciones de las prestaciones. El capítulo VIII, que es el que estamos discutiendo, sufre una modificación que yo llamaría sustancial, porque por primera vez hemos hecho un análisis detenido de las prestaciones y, a partir de ello, definimos una naturaleza y atribuimos a cada una de ellas una fuente financiera diferente. Por lo tanto, sería bueno también —y no sobra para nada— añadir que a estos efectos el régimen económico de las prestaciones por desempleo, que no es el mismo que el de la regulación de las prestaciones, se seguirá por su ley específica. Porque fíjese que las prestaciones por desempleo son de dos naturalezas: la contributiva y la asistencial o no contributiva. Podría parecer una laguna que se podría sustanciar sencillamente con esa cláusula que nosotros incorporamos, que ya digo que es técnica, porque cualquier interpretación de integración del texto que hiciera la jurisprudencia evidentemente tendría también presente lo que se dice en el capítulo IV, pero no sobre —pienso yo— lo que recoge el capítulo VIII.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cercas tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Voy a intervenir brevemente, porque aunque es cierto que en la intervención del señor Camps se han deslizado conceptos, juicios *ad hominem*, etcétera, que podrían dar lugar a un debate cruzado, como no es nuestra intención ni la mía particular el desviar la atención del debate de las importantes cuestiones que aquí nos congregan a un simple debate de juegos florales, más o menos entendidos, yo no entraré en ese tipo de argumentos. O, si me permite S. S., sí entraré pero para ir en la dirección contraria de la que ha tomado el portavoz del Partido Popular. A mí el portavoz del Partido Popular sí me merece todo respeto personal y político. Incluso creo que ha tenido una intervención inteligente. Ciertamente, está en una situación muy complicada. Cuando argumenta con juicios de intenciones o cuando tiene que descender a ese debate *ad hominem*, lo único que ocurre es que una persona inteligente que tiene que descender a esos territorios evidencia la falta absoluta de argumentos, no de él, sino, y lo que es más grave, de su partido y de su Gobierno. Porque después del debate que hemos tenido sobre los artículos 2 y 3, queda indubitadamente demostrado que el fondo de reserva, tal y como lo regula el proyecto de ley del Gobierno, tiene conceptos jurídicos equivocados y equívocos y sin ninguna capacidad de ordenación. Más allá del voluntarismo y de la buena fe que en cada momento pueda tener, el Gobierno no se va a sentir obligado con una definición nítida, precisa y clara. Es cierto que yo soy persona que a medida que envejezco voy relativizando muchas cosas, pero me va quedando un núcleo de convencimientos y de compromisos pequeño pero sólido. Y me da la impresión de que el Pacto de Toledo es una cosa muy seria y muy sólida para millones de españoles, y que constituir fondos de reserva para cuando lleguen momentos de dificultades, entrados ya en la próxima centuria, va a ser muy importante para millones de familias españolas. Por tanto, si hablo con un cierto énfasis, con un cierto compromiso personal es fruto de que lo que nos trae el debate, señor Camps, es muy serio. Además, está soportado en compromisos también serios y solemnes de su partido y de su Gobierno.

Aprovecho para decir que hemos encontrado en este primer debate y lo seguiremos encontrando en lo sucesivo, un burladero al que sin duda van a tener la tentación permanente de asilarse los ponentes del Partido Popular en momentos de dificultad. Y es que cuando les venga bien traerán al debate la literalidad del acuerdo del Pacto de Toledo, y cuando les venga bien traerán la literalidad del pacto con los sindicatos, alternativamente. Usted ha planteado dudas e incluso me ha hecho preguntas, pero no le quepa la menor duda, señor Camps, que junto con el compromiso solemne del Partido Socialista de que esta ley debe reflejar la letra, en primer lugar, pero también el espíritu del Pacto de Toledo y no acarrear conceptos distintos, no le queda la menor duda de que el Partido Socialista valora altamente el acuerdo que ha firmado su Gobierno con los sindicatos, que en buena parte ya se dejó bastante trabajado por nuestro Gobierno. Lo cual no quiere decir que no sea diferente el grado de obligación que tiene para su Gobierno, para su partido, y el que tiene para el nuestro.

Ustedes sí tienen que ser muy cuidadosos en la transcripción de acuerdos que han suscrito con los sindicatos. Para el Partido Socialista, como es lógico, es mucho más relevante el Pacto de Toledo, no solamente porque ha sido hecho en sede parlamentaria por la soberanía nacional, sino porque es el único que hemos suscrito. El otro le apoyamos desde fuera. Cuando nos ha parecido que había alguna asimetría entre el acuerdo sindical y el Pacto de Toledo, lo hemos discutido con los sindicatos. Tenga la absoluta convicción de que en las enmiendas del Grupo Socialista, en estas que ahora consideramos y en cualesquiera otras, no ha habido ningún intento, ni implícito ni explícito, de hacer naufragar o de poner en situación difícil al Gobierno. Los sindicatos están muy de acuerdo con nuestras enmiendas, señor Camps; enormemente de acuerdo con nuestras enmiendas, porque hemos hecho el esfuerzo de darle traducción legislativa, como decía del señor Griñán, a lo que son textos de una negociación.

Por tanto, señor Camps, no me ha dado usted argumentos. Continúa en pie nuestra apreciación de que aquí hay un tema serio, profundo. En la constitución del fondo de reservas confunden el nivel contributivo y el nivel no contributivo, y en el artículo siguiente, cuando no aceptan nuestras enmiendas para que se actualice con arreglo al IPC el tope máximo de cotización, están dejando una grave incertidumbre sobre el aseguramiento público de la Seguridad Social.

Si de aquí al Pleno ustedes consideran que nuestra enmienda 59 no contempla suficientemente la gradualidad, nos pueden ofrecer una enmienda transaccional, porque no hay ningún problema, se lo ha dicho el señor Griñán. Nosotros estamos hablando en estos artículos del fondo, de la arquitectura del sistema de pensiones, pero como es lógico aceptaremos también cualquier esquema gradual, lo que pasa es que entendemos que eso está en el contexto de la ley y en las transitorias de la ley. Pero si quieren que artículo por artículo señalemos la diferencia entre lo que será el diseño último y la etapa transitoria, hágannos una enmienda, pero no se bloqueen o traten de hacer un debate falso diciendo que no contemplamos debidamente la gradualidad en la constitución del fondo de reservas. No hay ningún problema, pero no nos confundan conceptualmente.

Lo mismo ocurre en nuestra enmienda 60. Si el problema que tiene es que en nuestra enmienda se habla de que se determine en lugar de que se incremente, ofrézcanos esa enmienda transaccional. También aceptaremos que se incremente anualmente el tope máximo de cotización con arreglo al IPC en lugar de que se determine.

Comprenderá, señor Camps que no estamos haciendo un debate nominalista ni retórico. Estamos haciendo un debate muy serio sobre cuestiones muy serias en las que nos parece que el texto del Gobierno es muy insuficiente, que es notoriamente incapaz de asegurar a la oposición lo que creemos que deben ustedes asegurarnos.

Por último, señor Camps, aprovecho para decir que mi observación sobre la representación política que ustedes tienen y la calificación de su grupo como de derechas nunca la hago en términos ofensivos. Lo único que arrastro

conmigo desde hace ya mucho tiempo es la perplejidad de por qué la derecha tiene vergüenza a ser llamada de derechas, o si es que en este país ya no existe gente de derechas. Más allá de su identificación personal, a la que no me he referido, parece lógico que en esta Cámara la derecha esté representada en algún sitio del arco parlamentario, y yo miro el Congreso de los Diputados, miro el salón de sesiones y sinceramente, el único sitio donde me parece que se puede sentar la representación de millones de españoles que tiene todo el derecho a ser representados, que son ciudadanos y ciudadanos que piensan, actúan y tienen un modelo de derechas, es en sus filas, aunque a usted personalmente no le guste el calificativo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Intervengo con brevedad intentando no reproducir argumentos que ya he dado con anterioridad al calificar la aceptación o no por parte de mi grupo de las enmiendas presentadas por el resto de grupos parlamentarios.

En primer lugar, como no podía ser de otra manera, quiero valorar positivamente tanto la argumentación como la retirada consecuentemente de las enmiendas que por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió) se va a realizar, porque compartimos las argumentaciones que se han dado en orden a justificar dicha retirada.

En cuanto a las argumentaciones del portavoz de Izquierda Unida, he de decirle, señor Vaquero, que ha de tener usted la absoluta convicción de que este portavoz parlamentario no es el que va a poner en duda su compromiso con el parlamentarismo, con esta Cámara y con las leyes que en ella se aprueban. No valoramos ni su figura ni su grupo, pero es que algunos textos de las enmiendas que ustedes presentan llevarían —y si usted me lo permite, le pondré el adjetivo de lejanamente— a consideraciones de ese tipo. Yo valoro positivamente que usted diga que no es así y en esos términos lo acojo, pero no era simplemente esa argumentación la base de la contradicción a las enmiendas que ustedes presentaban, porque de una forma global y unitaria el conjunto de sus enmiendas a este primer bloque —no todas, pero no voy a reproducir el aspecto de suficiencia que ya haré posteriormente— pone en peligro, a mi juicio, lo que todos buscamos, que es el equilibrio financiero de nuestro sistema de Seguridad Social y, sobre todo, atacan directamente a la gradualidad de ese período transitorio. Atacando esa gradualidad, señor Vaquero, no se pone en riesgo más que el final, la conclusión que todos buscamos. Es por esta razón —y tome ese argumento como principal y unitario— por la que la mayor parte de sus enmiendas no pueden ser aceptadas por mi grupo.

Antes de comentar las enmiendas del Grupo Socialista, quiero hacer mención, señor Presidente, a un aspecto, porque estoy seguro de que no he sido mal entendido por el señor Cercas. Quiero que conste en el «Diario de Sesiones» mi más absoluto respeto personal y político al señor Cercas, que además él sabe que lo tiene. Otra cosa es que a

veces nos enzarcemos en discusiones de calificativos y epítetos que incluso vienen a levantar el espíritu de determinadas Comisiones en las que ambos nos encontramos o a romper la monotonía. Ello no nos va a alejar en absoluto, señor Cercas, de una conclusión que usted y yo compartimos, que su grupo y el mío comparten, que es el llevar a buen puerto la reforma que ya empezó con ustedes en el Gobierno y con nosotros en la oposición, que debe continuarse con nosotros en el Gobierno y con ustedes en la oposición y que tal vez continúe, como ha dicho el señor Griñán, con ustedes nuevamente en el Gobierno y con nosotros nuevamente en la oposición. Yo haré todo lo posible para que esto no ocurra en el año 2000, pero tampoco le puedo decir que lo descarte en el momento presente, sobre todo teniendo en cuenta que comparto las afirmaciones del señor Griñán. Él es tolerante y perseverante, y esa perseverancia me preocupa más en relación a quién pueda estar en el Gobierno en el año 2000.

La preocupación actual que tiene este portavoz es que lo que tenemos entre manos —valga la expresión— lo llevemos a buen puerto. Por ello no puedo por menos que valorar de una forma positiva las manifestaciones que se han hecho por parte de ambos portavoces del Grupo Socialista en este turno de réplica, porque abren la posibilidad de que se alcancen nuevos consensos con enmiendas que al día de hoy no pueden ser valoradas positivamente en cuanto a su aceptación literal por parte de mi grupo. Se abre esa posibilidad porque compartimos las argumentaciones que se dan al efecto.

Nosotros creemos que el texto originario del proyecto de ley, el texto que en estos momentos discutimos, contempla claramente que las aportaciones del Estado deben financiar las prestaciones no contributivas y que, por lo tanto, esa aportación, llamémosla suficiente o llamémosla exclusiva, debe ser así. Además deviene de un pacto político que tiene el respeto absoluto de todos los integrantes de mi partido y de esta Cámara. No hemos presentado una enmienda transaccional al efecto en el momento presente, por lo que mi grupo mantendrá su postura, pero en los distintos trámites parlamentarios intentaremos llegar a una solución de consenso de todos los grupos parlamentarios en un artículo tan importante como este artículo 1. Entendemos que sería muy importante no sólo para el conjunto de partidos políticos que nos estamos planteando la reforma, sino sobre todo para las personas a quien va dirigida, a todos los que ya son o van a ser perceptores de prestaciones y que valorarán de una manera altamente positiva que ese acuerdo, en un aspecto tan relevante como es la separación de fuentes, se produzca entre todos los grupos políticos. No quepa duda de que por parte de mi grupo político se harán todos los esfuerzos necesarios para que se llegue a esa conjunción, para que se llegue a esa unidad en el mensaje que debemos transmitir a los que van a ser perceptores de la prestación que esta ley contempla.

Aparte de las transaccionales ofrecidas, a pesar de la votación que se produzca con posterioridad, valoramos la absoluta lealtad del Partido Socialista Obrero Español —tengo que decirlo— al compromiso que representó el Pacto de Toledo y al acuerdo del Gobierno con los sindicatos. Sé,

señor Cercas, que el acuerdo, por esas circunstancias temporales que hemos comentado, es algo más externo a su grupo que al mío, porque es mi Gobierno el que lo ha suscrito y no fue el suyo o no puede serlo ahora. **(El señor Griñán Martínez: Nuestro Gobierno. Es el de todos los españoles.)** Tampoco le voy a discutir la posible parte de paternidad que en el contenido del mismo hayan podido tener administraciones anteriores, porque justamente reconociéndosela es por donde yo le llamo a que se sume a esa unidad de criterio con ese acuerdo Gobierno-sindicatos. Aunque su posición sea externa, esa paternidad, al menos en la preparación, le tiene que llevar consecuentemente, con un amplio resto de los grupos de esta Cámara, a valorarlo no sólo positivamente, como ya lo ha hecho y ha despejado cualquier duda al respecto, sino a que su contenido sea traspuesto en los proyectos de ley necesarios para que se produzca su desarrollo.

Tal vez quepa discutir algo, y no voy a negar la argumentación al efecto. Quizá yo tenga otra, pero no voy a negar la suya en orden a que pueda ser utilizada. Evidentemente, en la transposición de un acuerdo a un texto normativo pueden existir diferencias, sobre todo de matiz, o a lo mejor aspectos que no han sido aclarados, observados o tratados con suficiente precisión en un acuerdo, pero su traslado normativo lleva consigo la realización de determinadas precisiones. Por eso, mi grupo estudiará y valorará positivamente en los distintos trámites parlamentarios la oferta que usted hacía respecto a la constitución del fondo de reserva. Porque el principal argumento de nuestra preocupación, y argumentos en contra sí que le hemos dado, sobre la enmienda que ustedes presentaban era que se afectaba a la gradualidad del proceso. Usted manifiesta, como el señor Griñán, que tal vez haya que acometer la gradualidad del proceso. Es absolutamente necesario, a mi juicio es muy importante porque todos nos jugamos mucho en ese proceso transitorio. En esta reforma que estamos acometiendo ese proceso transitorio tal vez sea lo más importante. Como nos jugamos mucho, ese consenso que de principio tenemos Grupo Socialista y Grupo Popular no puede romperse por la semántica de algunas de nuestras enmiendas o del texto del proyecto de ley. Por eso vamos a hacer un gran esfuerzo.

Si bien su enmienda sobre ese período gradual o transitorio podría aceptarse, con el ofrecimiento que ha hecho en este último turno también deberemos acercar posiciones. Evidentemente, estudiaremos la posibilidad de presentar enmiendas transaccionales, como lo hemos hecho con todas sus enmiendas que han sido bien motivadas, según entiende este portavoz y, por lo tanto, el Grupo Parlamentario Popular, tanto en cuanto a lo positivo como en cuanto a lo que podamos entender negativo.

Pero quiero dar por sentada una cosa muy clara. Puede que nos separen cuestiones concretas en la reforma que estamos acometiendo del sistema de prestaciones de Seguridad Social de nuestro país, pero lo relevante es que nada nos separa respecto del fondo, porque sabemos lo que estamos haciendo, por quién y, sobre todo, que no es una materia en la que nos podamos poner medallas diarias o triunfos políticos más o menos a corto plazo. Nos estamos ju-

gando algo que va mucho más allá de una simple reforma puntual de nuestro sistema de protección social.

Si algo tuvo el Parco de Toledo de especial relevancia, a mi juicio, fue que alejó del debate político, tal vez por ser demasiado agrio, las discusiones sobre nuestro sistema de protección social. Si su desarrollo ha de tener algo positivo es justamente que ese alejamiento se produzca a través de una norma habitual. Discutamos sobre el contenido, sobre los objetivos, mostrémonos ampliamente preocupados, porque además así ha de ser por parte de los representantes políticos, con la supervivencia de nuestro sistema de protección social, que con esta reforma, como bien dice el texto, se consolida y se racionaliza, pero, sobre todo, no abramos en modo alguno grietas, no produzcamos quiebras entre nosotros que pudieran ser utilizadas por otros para intentar decir que este sistema no vale o que el Pacto de Toledo y el acuerdo con los sindicatos no es más que papel mojado.

Por todo ello, mantenemos nuestra posición respecto a las transaccionales y a las enmiendas presentadas, pero buscando un consenso posterior que acerque cada vez más, porque lo creemos interesante, las posturas del Grupo Socialista y del Grupo Parlamentario Popular en este primer bloque. Eso, señor Cercas, lo va a hacer un grupo parlamentario de centro y reformista que apoya a un Gobierno de centro y reformista. **(Risas.)**

Yo no sé qué ciudadanos votan a mi partido y quiénes votan al suyo. Tal vez, si fuera posible preguntarles sociológicamente qué sienten y a qué partido han votado, más de uno de ustedes se llevaría una sorpresa, aunque no es motivo de debate en esta Comisión.

Con todo ello, señor Presidente, doy por cerrado el turno de réplica.

El señor **PRESIDENTE:** Terminado el debate sobre el primer bloque de enmiendas y antes de entrar en el segundo, la Mesa es consciente de que la hora prevista para la votación es imposible de cumplir. Reconociendo el derecho al almuerzo que todos tenemos, se están haciendo gestiones para ver en qué fecha podría producirse el debate del tercer bloque y la correspondiente votación. Hemos empleado dos horas y cuarto en este primer bloque. La trascendencia del proyecto creo que exige que se facilite el tiempo a todos los portavoces, y el número de enmiendas así lo aconseja. Como alternativa para concluir el debate, estamos estudiando la posibilidad de reunirnos los días 6, 7 u 8 de abril. Supongo que, como hay dos semanas de vacaciones o de descanso parlamentario, no habrá posibilidad de anticiparlo.

Vamos a entrar en el debate del segundo bloque. Las enmiendas del señor Vázquez, del Grupo Mixto, números 88 a 98, se dan por defendidas a efectos de votación. Igualmente sucede con las enmiendas de la señora Lasagabaster, del Grupo Mixto, números 101 a 105, que se mantienen a efectos de votación. El Grupo de Coalición Canaria tiene una enmienda, la número 82, para cuya defensa tiene la palabra don Jesús Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ:** Esta enmienda del Grupo de Coalición Canaria se presenta al artículo 5, que

como S. S. ha señalado se refiere a la determinación de la base reguladora de la pensión de jubilación. Es una enmienda que pretende que el texto del articulado llegue con más claridad al destinatario de la ley, al ciudadano en general, y en especial a quien vaya a utilizarla porque se vaya a jubilar.

La redacción de este artículo, en nuestra opinión, exige unas adiciones, unas supresiones y unas modificaciones, aparte de que hay un fallo en cuanto a los párrafos, apartados y subapartados, pues no se enumeran debidamente.

Nosotros pretendemos que, por ejemplo, en el apartado 1 del número Uno se especifique cuál es la causa de que aparezca de golpe la cifra 210. Cualquier ciudadano dirá: ¿por qué 210? Nosotros pretendemos añadir un párrafo que diga: «resultante del número de mensualidades incluyendo pagas extraordinarias de 15 años».

Consecuentemente, también suprimimos el párrafo final del apartado 1.1, que quedaría: «El cómputo de las base a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforma a las siguientes reglas:». Ahí ponemos punto final, porque el texto hace referencia a una fórmula matemática y nosotros entendemos que eso es más propio de un reglamento. Estoy seguro de que la mayoría de los jubilados no va a entender la fórmula matemática. Se refiere al signo sumatorio con índices de IPC de los meses devengados y los meses que sirven de base para el cómputo. Son unas expresiones que además no son concordantes, porque se expresa la fórmula matemática para el artículo 5, pero no para las modalidades que se van a aplicar en el párrafo segundo durante los tres años sucesivos, no para el cálculo de la cuantía de la pensión no tampoco para los supuestos de jubilación anticipada, a los que se podría aplicar también fórmula matemática. Parece una exhibición de conocimientos matemáticos en una ley tan importante y tan popular como debe ser ésta, existiendo un castellano magnífico para expresar todo diáfano. Nuestro criterio es que se debe modificar de la forma que se propone en nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Aguirre para defender las enmiendas números 37 a 40.

La señora **AGUIRRE URIBE:** Señor Presidente, antes de comenzar a defender las enmiendas a este bloque, a mí me gustaría felicitar al portavoz del Grupo Parlamentario Popular por su actitud de oferta de entendimiento y diálogo sobre una cuestión tan importante para la ciudadanía. Aunque nosotros no habíamos presentado enmiendas a ese primer grupo de artículos, 1 a 3, creemos que la oferta que ha hecho, tanto al Grupo Socialista como al Grupo de Izquierda Unida, es importante en aras de ese entendimiento en una cuestión tan fundamental para todos los ciudadanos de nuestro país.

El Grupo Parlamentario Vasco presenta una enmienda de adición de un nuevo apartado al artículo 5, la número 37, con el que tratamos de evitar que, al pasar de ocho a quince el número de años que se toman en cuenta para calcular la base reguladora, los trabajadores y trabajadoras vean mermada su pensión. Lo que proponemos es que ten-

gan la posibilidad de optar entre la fórmula que establece el proyecto de ley y la que actualmente está en vigor. Ése es el objetivo de la enmienda número 37, del Grupo Vasco.

La enmienda número 38 es de modificación y con ella intentamos que se tenga en cuenta la situación de las personas que reciben estas pensiones, tan limitadas, de viudedad y se equiparen las pensiones para los beneficiarios de menos de sesenta años y que no tengan recursos con las del sector de beneficiarios de sesenta a sesenta y cuatro años. Nuestra propuesta es que se haga un esfuerzo para recortar el plazo —que el proyecto de ley establece en tres años— y se haga esta equiparación en un año a partir de la entrada en vigor de la ley. Hay que tener en cuenta que las pensiones de las que estoy hablando son tan mínimas como que un titular de menos de sesenta años, en este momento, tiene una pensión de 36.510 pesetas. Creo que podríamos hacer un esfuerzo, porque SS. SS. coincidirán con nosotros en que con 36.000 pesetas no se puede vivir en esta sociedad.

En la enmienda número 39 proponemos una modificación, con el fin de que se equipare la edad para las pensiones de orfandad en los supuestos de huérfanos totales y parciales, porque no encontramos justificación alguna para discriminar entre los 21 y los 23 años. No entendemos por qué se discrimina esta situación de huérfano parcial respecto a la de huérfano total cuando la pensión resultante de la fórmula que sirve para calcularla es la misma, porque el porcentaje coincide, es el 65 por ciento. Si apoyamos el proyecto de ley, lo que hacemos es, desde nuestro punto de vista, discriminar situaciones de huérfanos entre los 21 y los 23 años.

En la enmienda número 40 proponemos una modificación, con la que tratamos de que las revalorizaciones de las pensiones garanticen su crecimiento en los mismos términos que la inflación. Decimos que la revalorización debe hacerse sobre el IPC real, teniendo en cuenta que estamos proponiendo un tratamiento idéntico tanto para las revalorizaciones como para las absorciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs para defender las enmiendas números 44 a 47.

El señor **HOMS I FERRET**: Efectivamente, hay cuatro enmiendas a este bloque. La primera —la número 44— viene a clarificar una redacción que, a nuestro entender, en el proyecto de ley resulta confusa; y no solamente lo ha juzgado así mi grupo parlamentario, sino otros grupos parlamentarios, que también han enmendado este párrafo tercero del artículo 7. La cuestión es que la redacción es confusa, que la simple literalidad de dicho precepto induce a una cierta confusión, y el propósito de nuestra enmienda es, señor Presidente, clarificar. Veo que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya también se atreve a hacer un esfuerzo de clarificación en su enmienda número 22, con el mismo propósito, y también hay algunas enmiendas de otros grupos en esa misma dirección. En la ponencia se nos comunicó que el Grupo Parlamentario Popular, a la propuesta de redacción más clarificadora —de nuestro grupo y de los demás grupos—, inten-

taría ofrecer un texto transaccional. Al parecer, así va a ser y, a la espera de conocer la literalidad de esa transacción, en principio, mi grupo no tendría ningún impedimento para aceptarla, toda vez que realmente contribuya a la finalidad de clarificar el texto. Señorías, no estamos alterando el contenido de dicho precepto, en absoluto. Nos parece bien incorporar ese criterio que, en los supuestos de jubilación anticipada que establece el precepto, permite una reducción del porcentaje de minoración del cálculo de la cuantía de la pensión al 7 por ciento, pero queremos contribuir a una mejora estricta de la literalidad de la redacción del precepto, que ahora resulta confusa.

La enmienda número 45 tiene otra finalidad, señorías. En el último párrafo de este mismo artículo 7 se faculta al Gobierno para que, por la vía de un desarrollo reglamentario, pudiera modificar las condiciones señaladas en este párrafo que intentamos clarificar en relación con el cálculo de las pensiones en los supuestos de jubilación anticipada. El precepto, simplemente, abre una vía de deslegitimación de lo que se establece en la ley, puesto que se faculta al Gobierno para poder modificar esas condiciones. Nuestro grupo entendía que eso no debería ser así y había planteado una enmienda de supresión. Quizá no es la supresión la solución más adecuada; deberíamos pensar un poco más en ello. Veo que también otros grupos han planteado la supresión. Es decir, que hemos hecho un ejercicio simple de suprimir ese precepto por no querer facultar al Gobierno para poder modificar libremente esas condiciones, pero quizá lo que tendríamos que hacer es buscar una transacción entre todos los grupos. Como creo que algún grupo —no sé si el Grupo Parlamentario Vasco o el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida— planteaba también la posibilidad de sustituir el verbo modificar por actualizar —en la ponencia tuvimos un largo debate sobre esta materia—, es decir, no facultar a la modificación de todas las condiciones sino adaptar o actualizar —digamos, permitir un ajuste de ese verbo a una expresión que no permita una autorización ilimitada para la modificación de las condiciones que se señalan en este precepto—, nuestro grupo aceptaría una transacción en este sentido.

La enmienda número 46 al artículo 8, Cuatro, 4, pretende salir al paso de una posible interpretación porque, si esa interpretación se consolida, la verdad es que sería altamente negativa.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ**: Eso corresponde a otro bloque.

El señor **HOMS I FERRET**: No, según ha dicho el señor Presidente, el segundo bloque abarcaba hasta el artículo 14. ¿Es así, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Eran los artículos 4.º al 14 (nuevo).

El señor **HOMS I FERRET**: Exacto.

El señor **GRIÑÁN MARTÍNEZ**: Señor Presidente, si fuera así, ya habríamos terminado en dos bloques. (**Risas.**)

El señor **PRESIDENTE**: Hay más de diez enmiendas dentro del tercer bloque, que son las disposiciones adicionales, y la exposición de motivos.

El señor **GRINÁN MARTÍNEZ**: Hemos dicho primer bloque, del 1.º al 3.º; el segundo, del 4.º al 7.º inclusive, y tercero, del 7.º al final. Eso dijimos inicialmente, cuando se abrió la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, el primer bloque incluye hasta el 7.º inclusive.

Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: En tal caso, señor Presidente, he terminado la defensa de mis enmiendas a este segundo bloque, y ya defenderé las dos restantes en el siguiente bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para defensa de las enmiendas 13 a 34, o las que proceda, quiero aclarar, respecto al momento de la votación, para que SS. SS. estén tranquilos y dado que el ritmo parece que se ha agilizado, que a las catorce horas determinaremos si va a haber votación hoy o no.

Tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Las enmiendas que voy a defender van de la 13 a la 23, excepto la 20, en concreto.

Para el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, quizá no para otros grupos pero sí para nosotros, este segundo bloque contempla una serie de enmiendas, que a lo mejor no merezcan la calificación de núcleo duro de la reforma, en el sentido de que no contemplan aspectos estructurales del sistema que se pretende reformar, pero para nosotros sí es núcleo duro de la reforma en la medida que uno de los elementos más negativos que pueden derivarse de la reforma, tal como plantea el proyecto de ley, es precisamente el que contemplan estos artículos y por tanto estas enmiendas. Se trata de acomodar la cuantía de las prestaciones que el sistema concede y de acomodar las condiciones económicas de vida de los futuros pensionistas a aquello que se ha dado en llamar el equilibrio financiero del sistema, que sin duda es una palabra arcana, en cualquier caso una palabra de contenido filosófico profundo, y todo ello en base a ese equilibrio financiero, que nunca se dice en qué va a consistir ni dónde va a estar su punto de equilibrio para mantener el sistema. **(El señor Vicepresidente, Azpiroz Villar, ocupa la Presidencia.)**

Para nosotros, la reforma, contemplada precisamente en estos artículos, no trata sólo de separar las fuentes financieras y, en este sentido dar un elemento positivo de claridad al sistema de la financiación, sino también recortar de tal forma la cuantía concreta de las pensiones futuras que permita eso que se ha dado en llamar el equilibrio financiero del sistema, que al parecer está en torno al 10 por ciento, o nueve y pico del producto interior bruto.

Por tanto, esta reforma, aparte de los elementos estructurales que hemos visto en el bloque primero, sin duda tiene como segundo elemento filosófico, como segunda línea maestra, recortar para mantener; es decir, mantener recortando porque, si no, de alguna forma se rompe el equilibrio financiero y, al final, presuntamente no se va a poder mantener el sistema público de la Seguridad Social que se dice defender.

Como ya lo hemos expuesto en la enmienda a la totalidad de devolución que presentamos en su día y que fue rechazada por el Pleno del Congreso, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no está de acuerdo con esa filosofía. No aceptamos esta filosofía, en primer lugar, porque no solamente es un elemento de tipo estructural derivado del sistema mismo sino que también deriva de un elemento estructural de la misma política económica que se está practicando. Ya lo decía claramente el informe de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social, de julio de 1996, que al determinar los objetivos que se plantean con esta reforma, uno de ellos era la adecuación, el equilibrio financiero del sistema mismo, otro era cumplir los objetivos de la convergencia, que implican de alguna forma la retracción del gasto público y también, en este sentido, del gasto social.

Posiblemente se le escapaba, porque no manifestaba prudencia política, se le escapaba, digo, al Secretario de Estado esta afirmación en su informe de julio de 1996, pero claramente queda explicitado que, por parte del Gobierno, Maastricht es el segundo objetivo a cubrir con esta reforma. Nosotros no estamos comprometidos con ese tipo de política económica y, por tanto, no tenemos por qué acceder a este segundo punto filosófico fuerte de la reforma que hoy analizamos.

Señorías, entre las enmiendas que nosotros presentamos, en la enmienda 13 planteamos acabar con algo que consideramos una antigualla obsoleta del sistema, que es el período de carencia cualificado. Nosotros consideramos positivo que no se amplíe el período de carencia en la medida que se amplía el número de años para determinar la base reguladora de las pensiones, pero creemos que este período de carencia en cualquier caso discrimina, por tanto, debería ser abolido de la legislación, y éste es el momento, la ocasión de poder hacerlo. No entendemos cómo no se aprovecha este momento de reforma para dar un motivo de satisfacción mayor a aquellos que en función de los avatares del mercado de trabajo no han podido trabajar a lo largo de los últimos años de su vida laboral, pero sobre todo en función de los avatares, no pasados sino futuros del mercado de trabajo, van a verse también excluidos de la pensión en función de ese período de carencia como requisito de la percepción de su pensión. Por tanto, creemos que es el momento de acabar con esta antigualla, y a ello invitamos a los distintos grupos parlamentarios con la enmienda número 13.

Por otro lado, lógicamente, los aspectos fundamentales de nuestra argumentación se derivan hacia las enmiendas que contemplan los dos elementos, los dos mecanismos en función de los cuales se produce el recorte o ajuste de cuantía de las pensiones futuras, como son el cálculo de la

base reguladora, y, por otro lado, la cuantía de las pensiones de jubilación.

En la enmienda número 14 nosotros pretendemos suprimir esta ampliación de ocho a quince años para calcular la base reguladora de la pensión, y al mismo tiempo, en la enmienda número 16 pretendemos suprimir el segundo mecanismo que va a minorar la cuantía de las pensiones futuras en concreto, como es reducir del 60 al 50 por ciento, para el caso de que no se cubran más de quince años de cotizaciones a la Seguridad Social, etcétera. Pretendemos suprimirlo porque, como hemos dicho, no estamos de acuerdo con esta línea de reforma, pero siendo conscientes lógicamente de que la correlación de fuerzas en este Congreso de los Diputados nos ha otorgado una debilidad concreta, por tanto, en la medida que otros grupos parlamentarios de forma mayoritaria van a seguir por la línea que nosotros no quisiéramos, en función de esto precisamente entendemos que debemos plantear líneas alternativas a nuestra intención principal que sería suprimir estos dos elementos o mecanismos contemplados en el proyecto de ley. Desmintiendo el maximalismo que algunas veces se nos achaca, queremos plantear estas alternativas por si fuera posible que, al menos, esta reforma regresiva redujese sus efectos de la forma más conveniente para los futuros pensionistas.

Coincidimos con algún otro partido integrado en el Grupo Mixto en el cálculo de la base reguladora. Nosotros planteamos que si finalmente se amplía a quince el número de años para calcular la base reguladora de la pensión, que el interesado tenga al menos la posibilidad de elegir los quince años de entre todos los de su vida laboral. Si tenemos en cuenta el derecho comparado vemos que hay otros países de la Unión Europea que lo hacen así; por tanto, entendemos que haya precedentes en el caso de que la legislación española asumiese esta cuestión.

Planteamos una alternativa a nuestra propuesta máxima, que es suprimir la reducción de la cuantía de la pensión, en el sentido de que si, al final, se reduce esa cuantía en función de los porcentajes derivados del número de años cotizados, se garantice que la pensión de jubilación sea equiparada al salario mínimo interprofesional, aspiración que consideramos no sólo posibilista, sino francamente modesta desde nuestro punto de vista.

Con ello no pretendemos incurrir en el posibilismo, pues el posibilismo, que es lo contrario del maximalismo, no es nuestro juego. Con ese posibilismo siempre pierden los mismos, nosotros no jugamos a ese posibilismo y procuramos adaptar y acomodar nuestras propuestas a lo que, dentro de lo que consideramos justo, convenga mejor porque sea más practicable por el conjunto en la correlación de fuerzas de este Congreso.

Finalmente tengo que decir respecto al tema de las jubilaciones anticipadas que es satisfactorio para nosotros que en el proyecto de ley haya un pequeño avance, que haya un aspecto que va a favorecer a determinados colectivos; pero este avance, este paso hacia adelante, en la mejora de las condiciones consideramos que es cicatero e insuficiente. Si se da un paso hacia adelante en la contemplación de los trabajadores que se ven forzados a jubilarse de forma an-

tipicada habría que ser más generosos, porque estas jubilaciones van a tener consecuencias negativas para sus condiciones económicas y sus familias, y también para su consideración social y personal en el entorno de la sociedad en que vivimos; ya que, el que trabaja considera que tiene un sitio en la sociedad y el que no trabaja, de alguna forma, es marginado y relegado por esta misma sociedad; insisto que estoy hablando de los colectivos que se ven forzados a estas situaciones.

Con las enmiendas 18 y 19 pretendemos que el requisito de 40 años y el 7 por ciento, se rebaje a 25 años, y al 4 por ciento.

Respecto al concepto de jubilación forzosa creemos que se debe matizar mucho más y por eso planteamos en la enmienda 22 un texto concreto. En ello coincidimos con el Grupo de Convergència i Unió; sin embargo en su formulación, como contempla aquellos otros requisitos que nosotros hemos rechazado para la percepción de esa mejora que contempla el proyecto de ley, no podríamos aunar en el texto las dos redacciones, la de Convergència i Unió y la nuestra, en la medida que en el mismo texto se conjugasen elementos que para nosotros son contradictorios con nuestra voluntad política. En cualquier caso nos veríamos obligados a abstenernos en la enmienda 44, de Convergència i Unió, sobreentendiendo que coincidimos más con su definición de jubilación forzosa que con la que propone el texto del proyecto de ley.

En la enmienda número 23 pretendemos suprimir las facultades reglamentarias del Gobierno que consideramos exorbitantes a lo largo de todo el proyecto de ley y también en este aspecto. En este sentido, señorías, y como una prueba de nuestra posición que no es maximalista en la medida que somos el único grupo que está frontalmente confrontado con la filosofía de este bloque, vamos a apoyar las enmiendas 37 a 40, del Grupo Vasco; la enmienda 45, de Convergència i Unió; las enmiendas 62 a 66, del Grupo Socialista; las enmiendas 88 a 91, del Bloque Nacionalista Galego, y las enmiendas 101 y 102, de Eusko Alkartasuna, no así la enmienda número 82, de Coalición Canaria.

Nosotros creemos que los pensionistas van a entender la fórmula matemática que contemple al final la cuantía de la base reguladora de su pensión, pero no entenderán que se les reduzcan sus pensiones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Azpiroz Villar): Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Gimeno para defender sus enmiendas.

El señor **GIMENO MARÍN**: Compartiré mi intervención con mi compañera Isabel, que intervendrá en relación con el artículo 5.º

Por lo que se refiere a los artículos 4.º y 7.º he de indicar que vienen a recoger los aspectos fundamentales que se manifestaron ya en el Pacto de Toledo y los que se han manifestado también en los acuerdos a que el Gobierno ha llegado con los sindicatos.

También quiero indicar que en materia de políticas sociales las pequeñas cuestiones, a veces, son grandes cues-

tiones y afectan a miles y miles de ciudadanos que no ven, en lo concreto, que las grandes soluciones a los problemas les resuelvan el específico y propio que tiene cada uno.

Nos encontramos ante un buen momento para reflexionar sobre cómo podemos ayudar a resolver los pequeños problemas que se derivan de la aplicación de los grandes principios que, repito, mi grupo valora como positivos, entre otras cosas, porque coinciden con los principios establecidos en el Pacto de Toledo.

Para entender lo que quiero decir voy a intentar aterrizar ya que la Mesa de la Cámara ha tomado la sabia decisión de alargar este debate para poder entrar en todos los problemas y en todas las cuestiones. En ese sentido quería plantear que en el proyecto de ley, cuando se amplía el período mínimo de cotización para tener derecho a la pensión, y se amplía como consecuencia lógica —así lo valoramos nosotros—, el período de cotización cualificada, nos encontramos con un conjunto de situaciones que el proyecto de ley intenta resolver y mejorar la situación, respecto a lo que fueron las modificaciones anteriores, trasladando a la norma problemas y aspectos que, en la práctica, se habían quedado sin resolver en la norma con anterioridad, pero que, tanto en la práctica administrativa, como en lo que fueron las decisiones jurisprudenciales, se había introducido ya una práctica de cómo resolver los problemas que se venían suscitando, al establecer períodos más amplios de cotización como tiempo necesario para tener derecho a la pensión.

Abarcamos ahora más período de cotización, resolvemos en parte algunos problemas, pero, en mi opinión, todavía siguen sin resolverse algunos, porque es muy complicado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Azpiroz Villar): Señor Gimeno, si me permite, ¿está usted defendiendo las enmiendas 62 y 63?

El señor **GIMENO MARÍN**: Estoy haciendo referencia a los aspectos fundamentales del artículo 4.º; no estoy defendiendo enmiendas todavía, señor Presidente.

El portavoz de mi grupo no se daba cuenta de que no defendía las enmiendas sino que estaba entrando en filosofía.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Azpiroz Villar): Puede usted hacerlo tranquilamente, pero mi obligación era advertir sencillamente a efectos de que no se hable de lo que no se quiera o no se deba.

El señor **GIMENO MARÍN**: No estaba haciendo eso, señor Presidente; estaba conscientemente hablando de lo que estoy hablando, con referencia unas veces al artículo 4.º y otras al 7.º, que plantea también otros problemas muy específicos y a los que también me referiré.

¿Qué quiero decir con ello? Que cuando se plantean los problemas que tienen que ver con las situaciones asimiladas al alta, en lo que se refiere a los temas relativos a las pensiones, aunque es cierto que los principios que se definen son buenos e incluso las partes que se han corregido ya

en ponencia para resolver lo que en el proyecto de ley era una referencia a aspectos específicos de cubrir espacios en los cuales no existía la obligación de cotizar y luego se ha generalizado, sin embargo, en la práctica todavía perduran problemas concretos, en mi opinión, que habrá que reflexionar, bien en estos trámites o bien bajo la fórmula que sea posible, para resolverlos.

Sí se resuelve el problema de las situaciones asimiladas al alta, pero todavía se generan situaciones, a pesar de lo que dice la memoria explicativa del proyecto, yo creo no se resuelven, porque la memoria sí tiene una intencionalidad clara, pero yo creo que en la traducción normativa no lo consigue del todo. Por ejemplo, en la combinación de situaciones posibles a partir de más de 60 años, qué pasa con aquellas situaciones en las cuales lo que de alguna manera podría incentivarse es que alguien tuviera más interés en no cotizar y trabajar para poder cotizar, que esa situación se nos puede dar, porque se derivaría una pensión más alta de esa decisión que si se encontrara en una situación en la cual si estuviera cotizando o estuviera percibiendo un subsidio, las pensiones a percibir fueran más bajas.

Ya sé que es una cuestión muy técnica pero con muchas consecuencias. A partir de los 60, 61 ó 62 años nos podemos encontrar, con que lo que estamos incentivando inconscientemente, no porque se quiera, que un potencial pensionista tiene que elegir entre dos situaciones dramáticas: entre no percibir un subsidio, o percibirlo y luego cobrar menor pensión, lo cual es una situación muy dura para las personas concretas. Estoy planteando que, estando de acuerdo con los principios claros que se plantean, los mismos no siempre resuelven todos los problemas concretos en este caso.

Ya sé cuál es la situación de las enmiendas en este tema, pero lo quería plantear como un problema y una reflexión que yo creo se tendría que producir y ver si en algunos de los trámites se puede mejorar, y si no, hay otras vías, sin ningún tipo de dudas, con una voluntad clara de llegar a acuerdos, porque no discrepamos en lo fundamental, sino que incluso en la memoria explicativa del proyecto ya se hace referencia a alguno de estos problemas.

El ejemplo concreto y límite es muy simple, ¿cuál es la situación de un pensionista que cotiza el último año, que no cotiza los cuatro años anteriores, y que cotiza los anteriores? La ley sí resuelve la situación, pero no la resuelve en criterio de equidad con otra persona que no se encuentra en esa situación, porque a esa persona sí se le aplican las previsiones que se establecen, pero a lo mejor en ese caso preferiría no trabajar ni siquiera un año porque su pensión se ve perjudicada. Los que son expertos en el tema me entienden perfectamente sin ningún tipo de dudas. Ya sé que es muy difícil resolver en una norma la casuística tan sorprendente que existe en la Seguridad Social pero, en cualquier caso, sí deberíamos intentar hacer un esfuerzo para resolver este tipo de problemas.

Hablar de las jubilaciones anticipadas (y el punto al que me refería también de alguna manera enlazaba claramente con ese tipo de planteamiento y de principio) es hablar de un problema muy serio en una doble vertiente: en lo que es el sistema de la propia Seguridad Social, pero también en

la situación dramática de los trabajadores que se encuentran en una edad avanzada y en una situación de crisis laboral, por los tiempos que corren, en los que somos conscientes de que estas situaciones se producen con cierta frecuencia.

Para los que conocen la realidad y la situación y barajan los datos estadísticos no es nada sorprendente saber que lo extraordinario es jubilarse a los 65 años. Es cierto que en esta ley, como consecuencia de los pactos, abrimos la vía de jubilaciones a edades más avanzadas, pero hemos aquí que la realidad de cada día, la dureza de cada día, la del año 1997, es que la jubilación a los 65 años es un fenómeno extraordinario y no es la situación normal en que nos movemos. Sólo por citar un ejemplo de los últimos datos que yo he podido utilizar, en 1996 nos encontrábamos que con 60 años se jubilaba el 42 por ciento, pero estamos hablando del régimen general; con 61 años, el seis y pico; es decir, nos encontramos que con menos de 65 años se está jubilando el 65 por ciento de las pensiones que se incorporan en el régimen general a los sistemas de jubilación. Por tanto, cuando hablamos de jubilaciones anticipadas nos encontramos con un problema serio desde el punto de vista del sistema, pero también muy serio desde la situación de las personas que se ven afectadas. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Las enmiendas que nosotros presentamos tienen que ver con qué facultades se dan al gobierno. Tal como estaba redactado el proyecto de ley quizá el Gobierno tenía unas facultades exorbitantes. El Consejo Económico y Social ya hizo alguna referencia a ese tipo de cuestiones, pero en ese planteamiento, entendiéndolo que sí hace falta un desarrollo reglamentario en muchos de estos supuestos, quizá se podría encontrar la fórmula que tuviera una adaptación mejor, porque por la redacción parece que el Gobierno podría decir lo contrario de lo que dice la ley, y eso no creo que es voluntad del Gobierno ni, por supuesto, de los grupos de la Cámara. En ese contexto yo creo que habría que intentar buscar la aproximación para que ello lo hiciera posible.

En cuanto al artículo 7.º bis el planteamiento es buscar una situación de igualdad con todos los supuestos que históricamente se han producido ya en este tipo de situaciones que tienen que ver con los hechos de las jubilaciones anticipadas. La realidad social y económica es la que es. Es verdad que se ha tenido que afrontar continuamente un conjunto de problemas no previstos, que normalmente han chocado, por un lado, con lo que podrían ser los intereses globales del sistema de la Seguridad Social, y por otro, con la realidad dura y real de la situación de los trabajadores que se quedan sin un puesto de trabajo como consecuencia de reconversiones industriales o situaciones de reestructuraciones económicas que hay que afrontar permanentemente.

En su día se habló de reconversiones industriales, ahora hay que hablar de reestructuración de sectores que vienen muchas veces impuestas por nuestra pertenencia a la propia Comunidad Europea, pero que fundamentalmente proceden de la necesidad de competir en un mercado mucho más abierto que genera consecuencias no deseadas.

En ese contexto el sentido claro de nuestra enmienda es que las opciones que se establecían de posibilidad de que

trabajadores afectados por ayudas, que era algo parecido a las jubilaciones anticipadas (en 1985 existió la posibilidad de acogerse a la legislación anterior) pudieran acogerse a la misma igualdad de posibilidades que en su día han tenido otro tipo de colectivos y de trabajadores. Ése es el sentido fundamental de la enmienda que presentamos a los artículos 7.º y 7.º bis. Por un lado, el Gobierno, por supuesto, no pretende ir contra la propia ley que está elaborando, pero si fuera posible (es la propuesta que nosotros hacemos a los otros grupos y, por supuesto, a los grupos que apoyan al Gobierno), se debería articular una fórmula que resolviera el problema.

En el artículo 7.º bis el sentido fundamental es equiparación, igualdad y equidad de trabajadores que se ven afectados por situaciones actuales en relación con otros momentos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra doña Isabel López i Chamosa para la defensa de la enmienda número 65.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Como introducción desearía decir un par de cosas. He oído en los últimos meses y aquí a lo largo de la mañana —todos los días utilizamos estos conceptos— hablar del Pacto de Toledo como si lo acabáramos de inventar, como si fuera fruto de una negociación o de un consenso de este Gobierno. Yo creo que es justo recordar que el Pacto de Toledo es fruto del consenso que llevó a término el Partido Socialista cuando estaba en el Gobierno. Aquí habría que decir que, aunque la Sagrada Familia de Barcelona la estén terminando hoy todavía arquitectos de nuestros días, la Sagrada Familia siempre será obra de Gaudí. Por lo tanto, el Pacto de Toledo siempre será obra del consenso del Partido Socialista. **(Varios señores Diputados: ¡Muy bien!)**

Dicho esto, yo creo que el Partido Socialista, por lo que respecta a los últimos años y ahora, tenemos algunas cosas que nos podemos apuntar como mérito, y una es saber estar, en el Gobierno y en la oposición, y otra, ser consecuentes con nosotros mismos. Por eso estamos defendiendo hoy en esta ley las posiciones que estamos defendiendo.

El Pacto de Toledo se hizo para garantizar la continuidad del sistema público de pensiones, y hay artículos que podríamos denominar como la columna vertebral de este pacto y, por consiguiente, del futuro de las pensiones. Uno de ellos es el artículo 5, que amplía período mínimo de cotización —de 8 años a 15 años—. El señor Vaquero me podría decir que cómo es posible algo que recorta o no recorta... El artículo 5 es el que garantiza el futuro porque es el que prevé que todos los que hoy estamos aquí podamos cobrar pensiones cuando lleguemos a la jubilación, porque tenemos que adaptarlo en función de las posibilidades, y, a veces, para cargarnos algo, tenemos que pedir mucho para no conseguir nada. Yo creo que es el artículo que garantiza, repito, el futuro y la continuidad. Es verdad, por decirlo de alguna manera, que es uno de los aspectos más duros de la reforma de la Seguridad Social, podríamos de-

nominarlo el núcleo duro de la reforma, pero si los representantes de los trabajadores, los que éstos eligen para que les representen, que son los sindicatos mayoritarios —UGT y Comisiones— han llegado a un acuerdo con este Gobierno y en ese acuerdo establecen el período mínimo de cotización, que pasa de 8 años a 15 años, es porque están en la misma línea que estamos defendiendo nosotros en este momento. Por consiguiente, los sindicatos así lo apoyan y nosotros lo defenderemos.

Habría que decir que nosotros llevábamos en nuestro programa electoral en la reforma de la Seguridad Social el desarrollo del Pacto de Toledo; por tanto, además de todo eso, está refrendado por los nueve millones y pico, largos, de votos que ha tenido el Partido Socialista. En ese contexto yo diría que, por eso mismo, por defender el artículo 6, nosotros no hemos presentado enmiendas y sí las presentamos en el artículo 5. Señor Camps, le guste o no le guste, usted forma parte de un partido y de un grupo que es de derechas. A lo mejor usted no lo es, pero lo mismo que una flor no hace primavera, el que usted sea de centro no hace al PP de centro, y usted, como Diputado de un Gobierno de derechas, tiene que sentirse orgulloso de lo que es, sentirse cómodo con lo que es y donde está. Usted hace una interpretación cicatera y además se arroga algo que no dice el acuerdo con los sindicatos, porque el acuerdo con los sindicatos habla del año 2001, luego veremos cómo se hace y cómo se aplican los años que quedan. Ustedes aquí ya cogen y lo aplican de golpe, los dos. Pues no. En ese contexto, no sólo por el concepto del que estamos hablando sino incluso por garantía jurídica hacia el futuro, nosotros hemos hecho esta enmienda para regular también la aplicación de los dos años que quedarían a partir del 2001.

Respecto a la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, nosotros hemos redactado una transaccional, que también hemos hecho llegar a la Mesa, de adición dentro del artículo 7 bis y que diría lo siguiente: Los trabajadores que reuniendo todos los requisitos para obtener el reconocimiento del derecho a la pensión de jubilación en la fecha de entrada en vigor de la ley de consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social no lo hubieran ejercitado podrán optar por acogerse a la legislación anterior para obtener la pensión en las condiciones y cuantía a la que hubieran tenido derecho el día anterior a la entrada en vigor de dicha ley. Ésta es la enmienda transaccional que les hemos ofrecido, que esperamos que logre el consenso.

Al señor Vaquero sólo deseo decirle que piense que a veces las posiciones maximalistas son las que perjudican al que menos tiene porque le quitan todo.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra, por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Comenzaré este turno en contra —aunque tal vez la expresión en contra no sea la más adecuada, tal y como va el trámite de la presente ley— haciendo referencia a las últimas intervenciones del grupo mayoritario de la oposición, del Partido Socialista Obrero

Español, y, en concreto, a las de la señora López i Chamosa, con la clara intención de que los árboles nos dejen ver el bosque.

Señora López i Chamosa, estoy de acuerdo con la mayor parte de las afirmaciones que usted ha hecho, incluso van a evitar que yo tenga que hacer manifestaciones reiteradas, sobre todo en cuanto a las enmiendas que ha presentado el Grupo de Izquierda Unida, pero me gustaría dejar constancia general respecto a los posibles protagonismos que el Pacto de Toledo, en su conjunto o en el desarrollo posterior, pueda tener. Comparto que el consenso que sustenta el Pacto de Toledo sea de todos los grupos parlamentarios que lo firmaron y que en ese momento el Partido Socialista estaba en el Gobierno y, por tanto, fue el que lo auspició, pero no que el consenso fuera del Partido Socialista, porque difícil es consensuar una consigo mismo; normalmente ese consenso, a no ser entre personas —y no me lo tomen a mal— que padezcan cualquier tipo de esquizofrenia mental, que un día están de acuerdo con lo que hacen y otro no, es difícil conseguir. Se trata de un consenso de todos los partidos políticos con un protagonismo principal del partido en el Gobierno en ese momento, que evidentemente debe ser retomado por todos los que siguen estando en esta Cámara y por lo gobiernos que puedan venir. Creo que es lo que ha hecho bien este Gobierno, conseguir el acuerdo social posterior en el que desarrollar y sustentar el anterior acuerdo político existente.

Respecto al símil que ha hecho sobre la Sagrada Familia, de que siempre se entenderá como la Sagrada Familia de Gaudí, yo a Subirachs también le reconozco como un gran arquitecto y me gusta mucho la fachada que se ha realizado, pero, aparte de ello, le voy a decir que lo importante en este caso no es quién se puede atribuir el protagonismo del Pacto de Toledo y de las posibles reformas o desarrollo del mismo. Lo importante es que, al igual que yo estoy seguro que sucederá con la Sagrada Familia, el Pacto de Toledo no se convierta en una obra inacabada, sino que algún día todos podamos ver completamente terminada la Sagrada Familia —estoy seguro de ello— y ver también completamente desarrolladas las recomendaciones del Pacto de Toledo con los acuerdos que sean necesarios de todos los grupos de esta Cámara y con los agentes sociales que haya fuera de la misma.

Por lo demás, señor Gimeno, en primer lugar muy brevemente —dado que las enmiendas que hacían referencia al artículo 4 ya habían sido admitidas en la ponencia—, tengo que reconocer que en este caso yo le he escuchado con gran atención, pero para quien no sea muy técnico en la materia —yo doy gracias porque sí lo entiendo— habría sido difícil seguir su exposición, si bien es cierto que tiene un contenido real. Ya sabemos —es norma de Derecho y lo sabe cualquiera que haya estudiado— qué difícil es, en las leyes, bajar del contenido más abstracto hasta la particularidad real que se puede dar en cada supuesto, pero también es cierto que ése es el esfuerzo que se nos pide a los legisladores y que si bien en parte se solventaba con la admisión —como ya se hizo— de las enmiendas 69 y 64 del Grupo Parlamentario Socialista, no debemos cerrar una reflexión al respecto, porque incluso —y muy bien reconoce

la propia memoria explicativa— iba un poco más allá de lo que era el contenido o la dicción de la norma que estamos debatiendo en este momento. Estamos completamente abiertos a esa reflexión y trabajaremos, ya sea en este trámite parlamentario o en posteriores en orden a solventar esas cuestiones particulares que siempre tienen detrás a alguna persona que se puede sentir perjudicada, y entiendo que la resolución de esos supuestos debe ser un punto de encuentro entre todos los grupos políticos.

En cuanto a la enmienda número 65, se va a rechazar por parte de mi grupo, aunque la señora López i Chamosa ya lo daba por supuesto, porque incluso se refería a la argumentación del diputado que les habla, que aún no había tenido ocasión de intervenir en este trámite. En efecto, sus dotes adivinatorias la han llevado a concluir lo que es real, que vamos a rechazar la enmienda de modificación que se propone, porque entrando ya en el fondo de la enmienda, entendemos que el proyecto de ley es suficientemente claro en el sentido en que está redactado. La propuesta que ustedes hacen en este caso lo único que introduce son unos criterios de cálculos diferentes a los que están en la dicción del proyecto de ley y no tiene repercusión, a nuestro juicio, sobre el núcleo de los objetivos que se persiguen con la propia dicción de la ley. No se advierte que exista ninguna mejora técnica; lo que únicamente se consigue es el retraso de un año en la aplicación completa de la fórmula del cálculo definitiva de la base reguladora de la pensión de invalidez. Es tan legítima su posición como la que mantiene mi grupo, que está de acuerdo con la dicción del proyecto de ley del Gobierno, y ambas pueden encontrar su sustento en el acuerdo Gobierno-sindicatos. Solamente discrepamos en este caso sobre cuál es el criterio de cálculo que podríamos realizar en esta enmienda y, por tanto, entendemos que nuestra propuesta es mejor que la que ustedes proponen y por eso no la admitimos.

Voy a hacer una brevísima referencia para acabar con un acuerdo, señora López i Chamosa. Ya he dicho que suscribía gran parte de la argumentación que usted que había hecho —sobre todo para evitar alargarme en la contestación a las enmiendas del señor Vaquero—, pero no puedo reprimirme y tengo que decirle que estamos ante el núcleo duro de la reforma —si lo queremos denominar así— que tiene ese consenso absoluto entre todos los que conformamos el Pacto de Toledo y hoy estamos discutiendo este proyecto de ley, ese núcleo duro de la reforma, pero no vamos a entrar a discutir qué situaciones pueden verse beneficiadas o mejoradas. Lo que sí sabemos todos es que lo que hemos desarrollado y estamos desarrollando —y fue el acuerdo— es lo que va a permitir la supervivencia de nuestro sistema público, lo que va a permitir la consolidación y el desarrollo de un sistema público que, como dice el artículo 41 de la Constitución, es de reparto, justo, equitativo y solidario. Y como estamos absolutamente convencidos, igual que ustedes, de que este consenso en como a este artículo en cuanto a la parte dura —permítame otra vez la expresión— es absolutamente indispensable, no puedo por menos que sumarme a las manifestaciones que ha hecho con anterioridad y ratificar que la posición de mi grupo no puede ser distinta en este caso a la que usted ha manifestado.

Respecto a la enmienda número 66 —volvemos al grupo parlamentario del señor Gimeno—, que coincide con la 23 de Izquierda Unida y la 45 del Grupo de Convergència i Unió, cabría recordar en este momento que en su redacción original el último párrafo de la regla 2.^a, del apartado 1, de la disposición transitoria tercera de la Ley General de la Seguridad Social que ahora se modifica, confería estas mismas facultades no al Gobierno en su conjunto, sino al ministro del ramo. Por tanto, creo que no cabe decir que el Gobierno se está reservando ninguna facultad exorbitante, sino que, al revés, el proyecto limita las del ministro competente, pues ya no es sólo el Ministro de Trabajo sino el Gobierno en su conjunto. Esta vía —y coincidimos los dos en la intención o en la finalidad— se abría porque parecía la más propicia para recoger normativamente tanto aquellas medidas que pueda proponer la comisión permanente que se crea en el acuerdo Gobierno-sindicatos, en orden a poder desincentivar, que es un objetivo común, las jubilaciones anticipadas de carácter voluntario, como todas aquellas medidas que sean positivas para el empleo —que creo es un reto importante de nuestra sociedad y, por tanto, de esta Cámara—, tal y como se prevé en el acuerdo Gobierno-sindicatos, y ésa es la fórmula que el Gobierno entendió que correspondía a ese acuerdo al que he hecho referencia con anterioridad. De todos modos, tengo que convenir en que tal vez el término modificar que se incluye —y vuelvo a apelar a nuestros orígenes de licenciados en Derecho— pudiera dar lugar a interpretaciones erróneas, pudiera dar lugar a que se entendiera que el reglamento pueda modificar la norma. Nosotros sabemos que no puede ser así, un reglamento nunca puede modificar una ley, pero en aras a que no se produzca ni siquiera ese atisbo de duda sobre la propia dicción de la ley, proponemos como una transaccional a estas tres enmiendas sustituir el término modificar por adecuar. En este caso ya no estaríamos nunca ante un reglamento que pudiera modificar una norma superior como la ley, sino que el desarrollo reglamentario adecuara el reglamento a la norma superior que tiene como ley. Ofrecemos esta transacción a las enmiendas 23, 45 y 66.

En cuanto a la enmienda 67, mi grupo no considera procedente la inclusión que se solicita en la misma. En este caso los argumentos no serán contrarios a los que usted ha utilizado, señor Gimeno, sino que son de otra índole, e incluso al final, a lo mejor resulta que estamos más de acuerdo que en desacuerdo. Nosotros entendemos que el carácter que tiene esta reforma, que es progresivo —hemos hecho especial referencia en el bloque anterior a su carácter gradual—, en primer lugar va a conseguir paliar posibles efectos negativos, si los hubiera, para beneficiarios futuros como podían ser éstos. Ese carácter gradual lo que hace es difuminar los posibles efectos negativos que pudiera tener para el colectivo al que hace referencia esta enmienda. Se me hace difícil encontrar el caso concreto, puntual y real de alguien que se va a ver perjudicado por el desarrollo que estamos haciendo de nuestro sistema de protección social en este punto, en vez de verse beneficiado. Con esta nueva normativa se verán beneficiados, en vez de perjudicados, de mantenerles en la normativa ante-

rior —cuidado, no es que nadie les mantenga, la enmienda va en el sentido de que puedan optar—. Se me hace difícil encontrar algún supuesto de perjuicio para algún tipo de colectivo. No discuto el hecho de que se pueda dar o no la disponibilidad de que puedan acogerse o no, pero sí se me hace difícil que se pueda dar ese perjuicio.

La aceptación de esta enmienda supondría en otro sentido para mi grupo contrariar el Pacto de Toledo. Interpretéme de forma muy matizada cuando hablo de contrariar el Pacto de Toledo. Si dentro del sistema de protección consolidamos lo que todos convenimos que ha podido ser un uso abusivo de la Seguridad Social en todos los procesos de reestructuraciones empresariales, en que ha servido de colchón —y no estoy criticándolo, ya que en ese momento no cabía más que eso; bastante peor nos hubiera ido si no hubiera sido así—, con el Pacto de Toledo y con ese acuerdo hay que empezar a ponerle límites, a cambiar esa concepción. El Pacto de Toledo propugna que todas estas medidas se financien por la fiscalidad general. Yo no estoy diciendo que no se vayan a dar más problemas de reestructuración y no vayamos a tener más procesos de crisis en sectores o empresas determinadas. Lo que digo es que cuando se den el Pacto de Toledo nos lleva a que se sustenten con la fiscalidad general y no por cotizaciones sociales como se venía haciendo hasta el momento. En cambio, podía entenderse que la enmienda suya propugna que se siga manteniendo el sistema anterior; de hecho lo permitiría para un determinado colectivo. Es por eso y no por otra cosa por lo que entendemos que tal vez no sea lo más aconsejable por parte de mi grupo proceder a la aceptación de la enmienda.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, coincidentes con las del señor Vázquez, del Grupo Mixto, y a las que me referiré aunque no esté presente, he de hacer las siguientes referencias, aunque dé por válidas, señor Vaquero, las argumentaciones de tipo general que hemos realizado ya, tanto la señora López i Chamosa como yo, en algunos de los aspectos.

Entrando en el contenido de su enmienda número 13, voy a utilizar un argumento que es reiterativo y aplicable al contenido de la mayor parte de las enmiendas que ustedes presentan en este bloque. Su enmienda es contraria al acuerdo que el Gobierno ha ratificado con los sindicatos y, por ende, este grupo parlamentario mayoritario de esta Cámara, que apoya al Gobierno en este sentido, entiende que es contraria al desarrollo de ese acuerdo que se está plasmando en este proyecto de ley y no se puede aceptar. La eliminación que se pretende con la misma del período de carencia cualificada conduciría, a nuestro juicio, a situaciones no deseables, al tiempo que conllevaría a desincentivar la actividad laboral e incluso a algo más peligroso, a una simple compra de pensiones públicas, y en esa trinchera, en esa orilla del río que pudiera dar lugar a estas situaciones desde luego no nos van a encontrar nunca. En todo caso, los efectos de la exigencia de una carencia cualificada además se van a ver muy disipados en los términos establecidos en el cálculo, cuya modificación se pretende al quedar diluido en un período de quince años, o sea, que

tampoco podemos hablar, señor Vaquero, de perjuicios reales. Me parece que no es en modo alguno adecuado o acertado —y estoy utilizando calificativos suaves— calificar esta reforma como regresiva ni tampoco como aquella que va a atentar contra derechos de nuestros futuros pensionistas en el sentido de recorte. La reforma, evidentemente, beneficiará a algunos y podrá, a lo mejor, perjudicar a otros, ninguno de los actuales, sólo de los venideros, pero en modo alguno se puede calificar de regresiva en ese sentido, porque además ese calificativo en estos términos y en estos artículos acabaría trayendo consigo que usted tachara de regresivos a todos los grupos parlamentarios que la sustentan, que en este caso son la amplia mayoría de esta Cámara, menos el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y el señor Vázquez, del Grupo Mixto. Por tanto, la calificación que usted ha hecho respecto de esta parte de la reforma y de los grupos que la sustentan no me parece ni ajustada ni adecuada ni que haga justicia.

Por lo que se refiere a la enmienda número 14, que coincide también con la 89 del señor Vázquez, no tenemos más remedio, señor Vaquero, que rechazarla, porque es frontalmente opuesta al contenido del acuerdo y al espíritu del Pacto de Toledo, en la medida en que éste recomienda un reforzamiento de la proporcionalidad entre el esfuerzo de cotización y las prestaciones de Seguridad Social, de modo que, de forma progresiva, quienes realicen similar esfuerzo de cotización alcancen prestaciones equivalentes. Pues bien, las medidas contempladas en el artículo 5 del proyecto de ley que ustedes enmiendan profundizan justamente en esa proporcionalidad que debe presidir el sistema y constituyen una manifestación de equidad, de modo que lejos de perjudicar a aquellos sectores que en los últimos años no han podido efectuar mayores aportaciones al sistema, por causas ajenas a su voluntad evidentemente, les beneficia al tener en cuenta un período de cotización mucho más amplio para determinar la base reguladora. Es algo que cae por su propia evidencia. En todo caso, además, el propio acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social prevé que la comisión permanente debe promover las iniciativas normativas correspondientes dirigidas a favorecer, con las garantías adecuadas de protección social y no discriminación, a quienes acceden al mercado de trabajo a través de modalidades no ordinarias de contratación, atendiendo especialmente a los criterios de *contributividad* contemplados en el propio acuerdo, porque no sólo ustedes, señor Vaquero, están preocupados por la precariedad en el empleo; creo que estamos especialmente preocupados todos los grupos de esta Cámara, y la lucha contra ella no es bandera de ningún grupo político. Además, decir que aceptando algunas de sus enmiendas lo que se hace justamente es eso nos parece de todo punto impropio, porque no es así. En la lucha contra el empleo precario estamos todos los grupos de esta Cámara y en esa lucha sus enmiendas no vienen a añadir nada sustantivo al propio contenido del texto del proyecto de ley y a esa comisión permanente que crea el acuerdo con los sindicatos, que estará promoviendo iniciativas legislativas normativas a efectos de paliar justamente esas

posibles situaciones que se dieran en relación a las modalidades de contratación, que justamente están generando el empleo precario. Por otra parte, yo creo que estamos cerca ya —aunque no sea éste— de que se produzca un acuerdo entre los agentes sociales que permita mejorar más la situación de esos trabajadores en nuestro país.

Su enmienda número 15 tampoco puede ser admitida por nuestro grupo parlamentario. Le reitero otra vez que choca frontalmente con el principio de los pactos de Toledo y con el acuerdo Gobierno-sindicatos. Yo no sé en este caso, señor Vaquero, si ustedes también tienen alguna reticencia hacia los sindicatos o hacia algún sindicato de los firmantes con el Gobierno o simplemente no están de acuerdo en que se pueda firmar con un Gobierno de derechas, como decía la señora López i Chamosa, pero que tiene casualmente un portavoz de centro en esta Comisión. No sé yo si en este caso están en contra de la firma del acuerdo, están en contra de algún sindicato que haya llegado al acuerdo o están en contra del contenido del acuerdo, pero lo cierto es que sus enmiendas, señor Vaquero, chocan frontalmente con ese acuerdo. Por tanto, algunas de las motivaciones a las que he hecho referencia tal vez sean a las que ustedes se puedan acoger, porque tampoco lo delimitan claramente en la motivación que las acompaña y esta enmienda número 15 es justamente una de ellas.

Acudir a un mecanismo, como pretenden, como la elección de bases de cotización, tiene enormes dificultades técnicas —y aquí estaríamos otra vez en el discurso técnico que el señor Gimeno y yo mantenemos también en alguna ocasión—. Además —es una discusión que podríamos abrir, pero no es el momento— ya nuestro propio sistema desterró en la Ley 26/1985 esa posibilidad, porque podía dar lugar justamente a actuaciones subjetivas que pudiesen incidir negativamente en el equilibrio financiero de nuestro sistema de Seguridad Social; y ustedes reproducen justamente esto con su enmienda, y no debemos de dejar de conocer que ampliando el período a tener en cuenta para el cálculo de la base reguladora de la pensión, se está introduciendo justamente una mayor proporcionalidad entre cotización y pensión, diluyendo a la vez los efectos negativos que pudiera tener, y su enmienda choca frontalmente también con este principio.

Su enmienda número 16 —que coincide con la 90 del señor Vázquez del Grupo Mixto— a nuestro juicio es frontalmente opuesta también tanto al acuerdo como al espíritu del Pacto de Toledo, y a pesar de que sea reiterativo o redundante, señor Vaquero, no puedo dejar de decirlo porque es así. El Pacto de Toledo, le reitero, recomienda un reforzamiento de la proporcionalidad entre el esfuerzo que se haga y la pensión que resulte equivalente al final, y la medida que contempla el artículo 6 del proyecto nosotros entendemos que marcha justamente en ese sentido. La enmienda que ustedes presentan evidentemente va en el sentido absolutamente contrario, por lo que tampoco puede ser aceptada por mi grupo.

Su enmienda número 17 también es rechazada por mi grupo, porque entendemos en este caso que la redacción del proyecto es bastante más completa al recoger los por-

centajes aplicables a la base reguladora en función de los años cotizados. Aquí, desde luego, le he de decir, señor Vaquero, que me sorprendí al ver su enmienda y la motivación de la misma, porque parece altamente contradictorio que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presente una enmienda para delegar en el Gobierno la facultad para determinar la escala de porcentajes aplicables a la cuantía de la prestación de jubilación en función de los años cotizados. Están durante el resto del proyecto —que además son sugerencias que vamos a admitir de otros grupos— yendo a evitar la deslegalización e ir en la medida de lo posible hacia normas legales y desarrollos reglamentarios adecuados —como hemos tenido ocasión de debatir con anterioridad— y resulta que usted hace una enmienda para que justamente se deslegalice y sea el Gobierno el que tenga la facultad reglamentaria nada menos que de determinar la escala de porcentajes aplicables a la cuantía de la prestación de jubilación. Nos parece claramente contradictorio con lo mantenido por ustedes en el resto de sus enmiendas a este proyecto de ley, porque se han manifestado ustedes ampliamente preocupados por las facultades que el propio Ejecutivo se reservaba a lo largo del articulado de este proyecto, y en cambio van y le dan al Gobierno una facultad más que justamente, en virtud del propio texto de la ley, el Gobierno no quería tener. En este caso, evidentemente, la manifestación que hace este grupo parlamentario es que nos parece que la ley está bien como está y que nos parece muy bien que estén regulados en el proyecto de ley esos porcentajes.

En cuanto a la cuantía mínima de las pensiones de jubilación y su coincidencia con el salario mínimo interprofesional, es una medida que estoy seguro que es ampliamente deseable por todos los grupos de esta Cámara. Ahora, no puede ser abordada actualmente, señor Vaquero, y usted lo sabe igual que lo saben el resto de portavoces parlamentarios que no han presentado ninguna enmienda en ese sentido, porque su coste económico traería justamente una posible ruptura del equilibrio financiero del sistema, y hay que decirlo así de claro. Estamos acometiendo una reforma desde la racionalidad y, por tanto, posturas que permítame que califique hasta de demagógicas en este sentido, no sabiendo de dónde vamos a sacar el dinero y tampoco valorando las causas que puede tener, no pueden ser aceptadas por este grupo parlamentario. No obstante, tenga en cuenta, señor Vaquero, la garantía de las pensiones mínimas, cuyos importes se van a revalorizar anualmente en función justamente de este proyecto de ley que estamos discutiendo.

En cuanto a su enmienda número 18, al artículo 7, recoge los términos —evidentemente el artículo 7, no su enmienda— previstos en el acuerdo alcanzado con los agentes sociales. Por razones de contributividad, que es un principio que ya está en el propio Pacto de Toledo, se propugna situar el coeficiente reductor aplicable en los casos de jubilación anticipada en el 7 —antes era el 8—, en aquellos casos en que dicha jubilación tenga el carácter inequívoco de forzosa y se acrediten 40 o más años cotizados. Si tal medida se establece justamente en razón de las mayores aportaciones efectuadas al sistema, en estas carre-

ras profesionales a que he hecho referencia con anterioridad, durante un tiempo muy prolongado —estamos hablando de 40 años—, no cabe aceptar ahora la aplicación de tal medida reduciendo en 15 años o más el período de cotización, situándolo incluso, como pretende su enmienda, por debajo de los 35 años, que recordemos que es el mínimo exigible para tener el cien por cien de jubilación.

Teniendo en cuenta, además, que el colectivo afectado —y eso lo sabe muy bien el señor Vaquero— será aquel que en la actualidad y en lo sucesivo alcance los 60 años de edad y acredite su condición de mutualista a 1 de enero de 1997, y dado que se mantienen las normas, como no podía ser de otra manera, por las que se tendrán en cuenta las cotizaciones efectuadas a los anteriores seguros de vejez e invalidez y mutualismo laboral, así como las bonificaciones, en su caso, por razón de edad, puede afirmarse que dicho colectivo ni es tan reducido como se pretende defender, ni se encuentra en situación tan de desamparo como la que su enmienda pretendía solventar. En todo caso, entendemos que el precepto pretende ofrecer un mejor trato a aquellos que ostentando largas carreras laborales, y por tanto habiendo contribuido al sistema durante largo tiempo, se ven compelidos obligatoriamente a abandonar el mercado laboral.

Todos nosotros sabemos que a pesar de que en este proyecto de ley se plasme por primera vez la distinción entre jubilación forzosa y jubilación voluntaria, la mayoría de las que entendíamos antes como prejubilaciones voluntarias en realidad no lo eran, eran jubilaciones forzosas, en la mayoría de los casos al trabajador no le quedaba más remedio que prejubilarse. Lo que queremos justamente con esta norma es iniciar un camino para beneficiar a todo ese colectivo, a mi juicio altamente perjudicado por la situación básica de reconversión, de crisis de sus empresas y, en segundo lugar, por la propia situación de nuestro sistema de protección social, que fue acogiendo a los afectados en la medida en que podía, en su seno y que debe continuar mejorando dichas situaciones con posterioridad.

Su enmienda número 19 vuelve a ser, como no podía ser de otra manera, contraria al acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales y también contraria al espíritu del Pacto de Toledo, porque éste se pronuncia a favor de mantener la edad de jubilación en los 65 años, eso es claro y taxativo, incluso haremos una reflexión sobre la jubilación flexible a partir de esa edad. Y también se manifiesta el Pacto de Toledo claramente en favor de que las actuaciones en materia de anticipación de esta edad se financien a través de la fiscalidad general, como ya he tenido ocasión de debatir con el señor Gimeno en una enmienda de otro sentido, pero cuyo argumento venía a ser el mismo.

La propuesta que hace el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya viene a generalizar un beneficio recogido en la actualidad con carácter transitorio —y que no se modifica porque cada vez es más residual— a un colectivo muy concreto: trabajadores por cuenta ajena que a 1 de enero de 1967 tuvieron la condición de mutualista, y ello en razón del respeto a los derechos adquiridos en las mutualidades laborales, que nadie

discute. Lo que sucede es que esta posibilidad va a desaparecer en el texto articulado de la Ley de 1966, y la situación actual del sistema no permite retornar a una situación histórica posterior; no nos parece que deba ser así.

Además, la medida que ustedes sustentan en su enmienda supondría, reitero, desconocer el acuerdo tantas veces ya citado en esta Comisión. Este acuerdo, haciéndose eco, fijese, ya no sólo de lo que podían ser las posiciones de Gobierno o sindicatos, sino que se hace eco de las tendencias que se registran en la Unión Europea, propugna favorecer la permanencia de los afiliados al sistema de Seguridad Social como cotizantes —la jubilación flexible a la que antes hacíamos referencia— y encomienda a la comisión permanente que surge del mismo la labor de análisis de esas propuestas y de las medidas más adecuadas para ello. Por tanto, señor Vaquero, en este caso, con su enmienda no sólo ha ido en contra de acuerdo y pacto, por ser breve, sino que también incluso ha ido en contra de todas las tendencias que se registran en nuestro entorno familiar, en el entorno de la Unión Europea. En todo caso es una medida que va en contra claramente de uno de los principios fundamentales de nuestro sistema, como es el de la solidaridad, permitiendo que trabajadores que cesan voluntariamente en sus aportaciones al sistema, simplemente por el hecho de haber alcanzado el número de años cotizados, puedan alcanzar una determinada cuantía máxima, y en este caso se trata de la cuantía máxima de pensión que le podía corresponder aunque no sigan cotizando. Recordemos siempre, señor Vaquero, que nuestro sistema de protección social es un sistema de reparto. Aquí no capitalizamos nada. Si alguien quiere capitalizar, tiene el fondo de pensiones complementarias.

Creo que su enmienda número 20 corresponde más al artículo 11. En cuanto a su enmienda número 21, señor Vaquero, le reitero los argumentos que hasta ahora se habían dado, y le manifiesto uno que por no ser prolijo, porque estaba en todos los informes económicos, no lo había dado hasta ahora, aunque, evidentemente, iba contenido en la argumentación que le expusimos de forma más general, y es que todas estas medidas que se contienen en las enmiendas números 18, 19, 20 y 21 lo que hacen es incrementar sustancialmente el gasto en los años venideros. Por ejemplo, con esta última enmienda incrementaríamos el gasto en el año 1997 en 1.604 millones de pesetas y en el 2000 en 11.896 millones. Teniendo en cuenta que estamos en un período transitorio de separación de fuentes, cuando se pide un esfuerzo especial, cuando los partidos políticos llegan a una consonancia en cuanto a cuál es el núcleo duro de esa reforma, llegar con enmiendas que lo único que pretenden es aumentar más aún el gasto público va en contra, al menos, de las argumentaciones que usted hacía respecto a la separación definitiva de fuentes con la no inclusión de déficit financieros.

En cambio, su enmienda 22 sí va a ser admitida por este grupo parlamentario con una transaccional, toda vez que coincide, como ya se ha hecho referencia, con la número 44, del Grupo de Convergència i Unió. El texto de la transaccional por ser breve no lo voy a leer, lo tienen SS., SS., y me gustaría que expresaran su aquiescencia a la misma.

El Grupo de Convergència i Unió ya ha manifestado que estaría de acuerdo con la transaccional que ayer fue conocida en Ponencia.

Su enmienda 23 ha sido argumentada en contra. En cuanto a su enmienda 24, que pretende añadir un nuevo párrafo al artículo 7 respetando los actuales, entendemos que tampoco puede ser admitida porque el fundamento de la misma va en contra del acuerdo y del propio contenido del Pacto de Toledo.

Acabo con ello la referencia a las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, y con absoluta brevedad, señor Presidente, haré una referencia a la enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Vasco, que coincide con la 101, del Grupo Mixto, de la señora Lasagabaster en este caso, en el sentido de que nosotros no vamos a aceptar el contenido literal de la enmienda tal y como está presentada. Entendemos que la normativa obliga a todas las personas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la norma y, por tanto, no es justificable una excepción a la vigencia de esa norma cuando, además, ésta ha sido el criterio mantenido por todas las normas de orden social que ha habido hasta ahora y que han sustentado los cambios legislativos más significativos.

El carácter progresivo y paulatino de la reforma, ya lo hemos dicho con anterioridad, servirá para que los posibles efectos perjudiciales sobre los pensionistas queden ampliamente diluidos en el tiempo. Toda reforma que se aborde tiene que tener un punto de inflexión, un punto inicial respecto del cual unas personas pueden verse favorecidas y otras perjudicadas, pero sin que ello deba condicionar nunca la aplicación de unas medidas absolutamente necesarias. Aun así, en este momento del debate hemos tenido conocimiento de una transaccional que por parte del Grupo Socialista se ha presentado al contenido de esta enmienda. Nosotros no la conocíamos, nuestro grupo valorará el contenido de dicha enmienda transaccional, y aunque en este trámite tal vez no pueda manifestarse al respecto, al menos la estudiará con la debida diligencia por si fuera posible llegar a un acuerdo entre una mayoría más amplia que la que en este momento podría representar el Grupo Socialista y el Grupo Nacionalista Vasco.

La enmienda número 82, de Coalición Canaria, también tiene una enmienda transaccional que conoce su portavoz. Señalaré con brevedad, señorías, señor Presidente, que se ha presentado justamente porque reconocemos la argumentación que ha dado en la defensa de su enmienda el portavoz de dicho grupo parlamentario, pero tampoco en este caso nosotros queríamos sustraernos a quitar la formulita que aparece en el texto, eso es muy valorado por los técnicos, incluso en alguna cuestión han dicho que ya se la saben todos los opositores. Por ello, pareciéndonos mucho más adecuada la argumentación que se daba por parte del Grupo de Coalición Canaria, porque esta norma no va sólo dirigida a quien tenga conocimiento técnico sino al conjunto de la población de los pensionistas, ofrecemos una transaccional en el sentido de que también se mantenga lo que ya existía en la anterior ley, que es la fórmula famosa que aparece en este articulado.

He hecho referencia a las enmiendas del Grupo Mixto por ser coincidentes con muchas de las de otros grupos. Respecto al resto, también se rechazan en sus propios términos. En todo caso, se produciría el debate en Pleno con la presencia de los enmendantes.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de réplica, por el Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Brevemente, para manifestar que estamos de acuerdo con la transaccional que nos propone el Grupo Popular, por haber aceptado en lo fundamental nuestro texto. En honor a los opositores y a los técnicos, respetamos la subsistencia de la fórmula matemática.

El señor **PRESIDENTE**: Coalición Canaria acepta la transaccional a la enmienda número 82.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la señora Aguirre.

La señora **AGUIRRE URIBE**: En esta Comisión he asumido el doble papel de portavoz de Eusko Alkartasuna, con todo el respeto, y del Partido Nacionalista Vasco. Como no está mi compañera, que es la que tiene que decidir si acepta la transaccional que propone el Grupo Socialista, no me puedo pronunciar en nombre de Eusko Alkartasuna. Sin embargo, en nombre del Grupo Vasco aceptamos la transaccional del Grupo Socialista a nuestra enmienda 37.

El señor **PRESIDENTE**: Aceptada la transaccional presentada por el Grupo Socialista a la enmienda número 37 del Grupo Vasco.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Aceptamos la transaccional a la enmienda número 44. Estoy a la espera de saber exactamente cómo termina la transaccional a la enmienda 45. No he acabado de comprender cuál es la literalidad del texto que el Grupo Popular nos presenta; entre otras cosas, nosotros proponíamos cambiar el verbo modificar por adecuar o actualizar. Como me dicen que se ha aceptado, retiramos nuestras dos enmiendas para dar curso a las dos transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Quiero decir al representante del Grupo Popular que no podemos aceptar la transaccional a nuestra enmienda 22 porque el texto contiene los mismos requisitos de 40 años de cotización y el 7 por ciento de reducción que figura en las enmiendas 18 y 19, que a su vez no han sido aceptadas. En coherencia con nuestra posición de mantenimiento de estas enmiendas no

podemos admitir ese texto transaccional. Sin embargo, sí nos satisface que al menos se pueda transaccionar una definición más ajustada de la prejubilación forzosa en función de la aceptación de la transaccional a la enmienda 44, del Grupo Catalán. Este aspecto nos congratula. No obstante, nosotros no podemos aceptar esa transaccional y mantenemos la enmienda número 22.

Quisiera también referirme a una serie de afirmaciones que se han hecho aquí para dejar constancia de algunos aspectos de la posición de nuestro grupo. En primer lugar, quisiera decir amablemente a la señora López Chamosa que ha perdido una ocasión inestimable de ceder el puesto al representante del Grupo Popular para descalificar la posición de Izquierda Unida, con adjetivos como maximalista, etcétera. Ese papel habría sido más propio del grupo que sustenta al Gobierno y que propone el proyecto de ley. En cualquier caso, es legítimo por su parte meterse con nuestro grupo y manifestar la coincidencia del Grupo Socialista con el Grupo Popular. En esto nosotros nos vamos a encontrar, honradamente, en bastante soledad; no importa, al revés, nos satisface porque entendemos que se van aclarando las cosas.

Hay algunos defensores de la filosofía del acuerdo que da luz al proyecto de ley que estamos contemplando hoy que no reconocen que haya una reducción de la cuantía de las pensiones futuras (por parte de Izquierda Unida siempre hemos dicho que son las futuras, nunca las presentes); hay algunos que no lo reconocen, repito al menos así lo argumentan en algunos foros a los que personalmente he podido asistir. Sin embargo, es verdad que ya el otro día, en el Pleno del Congreso, al rechazar la enmienda de totalidad, el representante del Grupo Vasco aceptaba que, en cierto sentido, era necesaria esta cirugía que practicaba el proyecto de ley; el término que se utilizó fue el de cirugía. Hoy, tanto los representantes del Grupo Socialista como los del Partido Popular aceptan que estamos ante el núcleo más duro de la reforma, aunque creo que no hace ningún favor a los sindicatos el que, como justificación, planteen a renglón seguido que así lo han aceptado, porque dejan a la responsabilidad de los mismos el último término no solamente de la reforma en su conjunto sino también del núcleo duro, el recorte de la cuantía de las pensiones. A mí me parece que habría sido mucho más elegante, por parte de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Popular, asumir, sin más, la defensa del proyecto de ley.

Precisamente por eso quisiera dejar muy clara nuestra posición respecto a los sindicatos que han acordado con el Gobierno el texto que da base al proyecto de ley de reforma del sistema público de pensiones que hoy estamos contemplando. Nosotros no desconocemos el acuerdo, pero ello no nos lleva a la confrontación con el mismo. Señor Camps, sin duda alguna exagera usted cuando dice que entrevé reticencias contra los sindicatos, incluso contra algún sindicato concreto, por parte de nuestro grupo, en este caso de su representante. Me satisface manifestar mi pertenencia a un sindicato al que he servido muy lealmente durante muchos años y al que voy a seguir sirviendo con mis opiniones, no con otras distintas, con las mías, durante muchos años más. No le quepa la menor duda de que no tengo

ninguna reticencia contra los sindicatos suscriptores del acuerdo, pero una cosa es no tener ninguna reticencia, e incluso aceptar que legítimamente ellos pueden suscribir acuerdos con este Gobierno y con cualquier otro, y otra cosa es entender que nosotros debemos aceptar, sin más, todo aquello que venga de la firma de esos sindicatos. Nosotros no mantenemos una confrontación con ellos, pero tampoco estamos de acuerdo con el proyecto y pretendemos enmendarlo. ¿O es que vamos a tener que coincidir en todos los términos con aquello que venga de los agentes sociales por el hecho de venir de ellos? Sin duda alguna, esa misma autonomía que los sindicatos plantean respecto de cualquier instancia patronal o política, nosotros la reivindicamos y la practicamos respecto a cualquier otra instancia social.

Mire, señor Camps, eso es una cosa y otra es basar su rechazo a nuestras enmiendas en el acuerdo Gobierno-sindicatos. Tenga la plena convicción de que los sindicatos verían con buenos ojos algunas de nuestras enmiendas si ustedes las aceptasen, porque son elementos positivos. Si no se han podido recoger en el acuerdo es porque los sindicatos han valorado el conjunto de la reforma en un sentido positivo, pero no por ello despreciarían mejoras parciales y concretas de esa misma reforma que valoran positivamente en su conjunto.

Por tanto, en rigor y en puridad, no puede usted basar en el acuerdo Gobierno-sindicatos el rechazo a nuestras enmiendas, y mucho menos decir que esas enmiendas confrontan con los sindicatos. Señor Camps, eso no es así, y tendrían que estar aquí los sindicatos para decirlo. Yo le ruego que no entremos en polémicas estériles en este sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Como había prometido a SS. SS. que a las 14 horas determinaríamos el momento de la votación, puedo afirmar que la votación no va a realizarse hoy. Cuando concluyan los turnos de este segundo bloque convocaré a los portavoces y miembros de la Mesa para informarles que mañana continuaremos el debate y la subsiguiente votación, puesto que ya se nos ha concedido Sala.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Señor Camps, en principio quiero agradecerle la transacción que ofrece a mi grupo sobre la enmienda 66, que coincide con otras y que estaríamos dispuestos a retirar. También agradecemos la disposición del Grupo Popular para ver si en todos los trámites que nos quedan somos capaces de mejorar y resolver toda esa casuística que siempre se produce en los temas de política social.

Quiero entrar en polémica con usted, aunque coincidiendo en que a lo mejor estamos de acuerdo en los argumentos pero posiblemente no en las conclusiones, en el tema que tiene que ver con las jubilaciones anticipadas y la conexión del problema de esas jubilaciones anticipadas con ese otro problema, que en la realidad también existe, que son las consecuencias que producen las crisis econó-

micas, llámense reconversiones, llámense reordenaciones o como queramos llamarlos en política de empleo.

Vuelvo su argumento en su contra. Si usted dice que no tiene tantas repercusiones y que será difícil encontrar un caso práctico, ¿qué dificultad tiene en plantear el problema? En cualquier caso, ha entrado en un tema de fondo importante. Es cierto —y usted lo sabe— que en las jubilaciones anticipadas, tal como se plantea en el proyecto de ley, hay una oferta generosa. Sabe que se introducen y se quitan requisitos que estaban en la legislación anterior, con lo cual se abre, con carácter general, la cuestión de las jubilaciones anticipadas. Pero también es cierto que para que se dé una buena solución a las consecuencias sociales que suscitan todas esas situaciones, para que podamos estar todos satisfechos, deberíamos establecer una conexión suficientemente correcta entre lo que es el sistema de jubilaciones de la Seguridad Social y el sistema de resolver los problemas de quienes se encuentran en situación de crisis, de los trabajadores que se encuentran, desgraciadamente, en ese tipo de situaciones a partir de un momento determinado de su vida laboral, especialmente cuando tienen una determinada edad.

Usted me planteaba que nuestra enmienda podría confrontar, de alguna manera, con el espíritu que se planteaba tanto en el Pacto de Toledo como en lo que ha venido subyaciendo en las reformas que se están proponiendo. Porque, ¿quién financia esa situación? Yo le quiero decir que el sistema de Seguridad Social adopta una forma general de financiación en este proyecto de ley que entra en la fórmula de las jubilaciones anticipadas, pero doy por supuesto que la enmienda que nosotros presentamos ni siquiera plantea ese problema, porque normalmente hace referencia a normas que afectan a sistemas, a reconversiones o a reordenaciones económicas que usted sabe que resuelven el tema de la financiación. Si no fuera así, nuestro grupo considera que esa financiación nunca puede corresponder al sistema de la Seguridad Social. ¡No faltaba más! En todas las leyes que afectan a ese tipo de cuestiones siempre se aborda el tema de la financiación como un tema grave. Considérenlo en ese sentido. Sé que los argumentos nos pueden ser válidos a los dos, aunque usted sigue con la misma conclusión y yo sigo con mi enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Voy a empezar por lo último.

Señor Vaquero, nosotros mantenemos posiciones diferentes. Hace ya algunos meses nos encontramos con un auditorio defendiendo esas posiciones diferentes; yo defendiendo el acuerdo sindicato-Gobierno y usted viéndole las maldades a ese acuerdo Gobierno-sindicato. Por tanto, no es de extrañar que aquí sigamos igual.

Yo no he asumido ningún papel que corresponda a otros. Líbreme Dios y Pablo Iglesias de asumir un papel del PP. Ellos son suficientes para hacerlo. **(Risas.)** Yo estoy defendiendo el programa electoral con el que el Partido Socialista ha concurrido a las últimas elecciones y con el

que nos han dado la confianza los electores. Le diría, además, que creo firmemente en el acuerdo sindicato-Gobierno, porque son los sindicatos los interlocutores adecuados para hacer ese acuerdo; también levanto mi voz aquí para defender ese acuerdo, y porque el Partido Socialista está trabajando duro y esperemos que más duro en el futuro para hacer oposición a un Gobierno de derechas que lógicamente defiende criterios y políticas distintos a los nuestros. Si usted se decidiera alguna vez a hacer oposición a este Gobierno de derechas, seguro que nos encontraríamos en el mismo sitio y defenderíamos lo mismo. Deje de hacer la oposición a los sindicatos, que ya los trabajadores se encargan de vigilarlos y de que vayan por buen camino.

Por tanto, he de repetir que éste es el núcleo duro de la reforma, pero que ha sido consensuado con las partes adecuadas, que es lo que garantizará el futuro de las pensiones, lo que hará que todos los que estemos aquí podamos jubilarnos, tener una pensión y si se mantiene el Inerser poder tener nuestras «vacacioncillas», pasarlo bien y recuperarnos del trabajo que hoy estamos haciendo. Creo que las posiciones están claras.

El señor Camps dice que nuestra enmienda no es tan técnica, que tiene otro contenido. No es técnica, es cierto. Nuestra enmienda es aplicar literalmente lo que dice el acuerdo entre sindicatos y Gobierno. Por ello, y dado el tono que estamos utilizando en este debate, que creo que es muy adecuado y acertado y que hace que avancemos en la línea que queremos, yo le ofrecía una transaccional en los mismos términos en que está el acuerdo sindicato-Gobierno, es decir, que se haga tal como está en la ley hasta el 2001 y que entonces se valore cómo se establece el ritmo de aplicación de los dos años que quedan, literalmente, repito, lo que dice el acuerdo.

Respecto a la transaccional que hemos ofrecido al Grupo Vasco (PNV) y que ha aceptado, le voy a pasar una copia, usted se la mira y esperemos que de aquí a mañana nos pueda decir que también está de acuerdo, que no es malo estar de acuerdo en estos temas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Camps.

El señor **CAMPS DEVESA**: Intervengo con absoluta brevedad para agradecer el talante que se ha mantenido hasta el final de esta comisión por los portavoces parlamentarios, y en especial por los del Grupo Parlamentario Socialista. Tengan la absoluta seguridad de que estudiaremos estas dos últimas transaccionales, tanto la del Grupo Vasco (PNV), a la que hemos tenido acceso, como la que acaba de formular la señora López i Chamosa en orden a la literalidad del acuerdo Gobierno-sindicatos y que en los distintos trámites parlamentarios que le quedan a esta ley, uno de ellos es seguir mañana con esta Comisión, podamos ver si hay capacidad de aproximar posturas. Porque es cierto lo que ha dicho la señora López i Chamosa, aquí el consenso es más necesario que nunca y más en esta materia que estamos tratando. Ahí siempre van a encontrar al Gobierno, al Partido Popular y al grupo mayoritario que lo

apoya, que aunque sean calificados de derechas no tengan la menor duda de que son partidarios de ese consenso necesario para la presente ley. Justamente por eso, señor Presidente, tenemos que volver a discrepar, con absoluta brevedad, de los planteamientos que ha hecho el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, porque no estamos ante una cuestión, señor Vaquero, de determinar responsabilidades ni de escurrir el bulto.

Usted no puede llegar aquí y decir que nosotros nos estamos escudando en el acuerdo Gobierno-sindicatos para decirle que no a sus enmiendas y posteriormente decir que éstas no se confrontan con dicho acuerdo porque simplemente no es cierto. Hay un pacto político previo, el Pacto de Toledo, que ustedes suscribieron en su momento. No sé si ahora estarán de acuerdo con lo que suscribieron, pero lo hicieron en su momento. Ese pacto político confronta directamente con alguna de las enmiendas de lo que hemos denominado núcleo duro, como podía ser la ampliación del período de cotización. Fue un acuerdo político, entre grupos políticos, sin distinción en ese momento de quién estuviera en el Gobierno o en la oposición, en el que ustedes también tomaron parte. Ese acuerdo político se ha visto refrendado posteriormente con un acuerdo de los sindicatos y el Gobierno, en este caso el Partido Popular; simplemente refrendado. Pero no nos quite la legitimidad a los parlamentarios, a quienes tuvimos la ocasión de votar en este Congreso esas recomendaciones finales del Pacto de Toledo, de asumir el protagonismo que nos corresponde, pues fuimos capaces de llegar a un acuerdo que refrendamos en esta Cámara y estamos enormemente satisfechos de que ese acuerdo político haya tenido un refrendo posterior por parte de los agentes sociales. Pero no nos escudamos en el mismo.

Lo que sucede con sus enmiendas a este apartado, señor Vaquero, es que entran en clara confrontación con los principios de ese pacto y con el acuerdo de Gobierno y sindicatos. La argumentación al efecto ha sido prolija y no se la voy a repetir en este caso. Desde luego, no es porque sus enmiendas no entren en confrontación con el Pacto de Toledo y el acuerdo Gobierno-sindicatos. De ahí mis dudas, que le explicitaba, respecto a por qué usted tenía esas reticencias hacia ese acuerdo, ya que sus enmiendas van en sentido contrario, quizá, como he manifestado, porque no estaba de acuerdo con la posición de alguno de los sindicatos o porque no estaba de acuerdo con el contenido de los puntos del Gobierno. Usted dice que no, que estaba completamente de acuerdo con la posición de los sindicatos y que valora positivamente el acuerdo. Pero ahora me dice que hay enmiendas suyas que mejoran dicho acuerdo. Es un argumento que ya hemos tenido ocasión de debatir también con otros grupos de la Cámara. Evidentemente, la traslación de un acuerdo político puede traer consigo dificultades cuando vamos a redactar la norma.

En eso estamos. Pero sus enmiendas, señor Vaquero, no son de complejidad de traslado del acuerdo a la norma; son contrarias al acuerdo y al pacto político anterior, que es muy distinto. No estamos hablando, como ha ocurrido en otras enmiendas, de cómo vamos a adaptar mejor el pacto político, el acuerdo social, a la norma que ahora vuelve a dar protagonismo a esta Cámara el realizar. No. Sus enmiendas van en contra del pacto político y del acuerdo social. Por tanto, ¿quiere usted mayor argumentación en contra? Es imposible que se la dé la mayoría de los grupos de esta Cámara. Es evidente que ello ha de traer consigo el rechazo de las enmiendas —y espero que le quede muy claro, se lo repito, señor Vaquero—, sin que ningún grupo de esta Cámara se escude, en absoluto, detrás de ningún sindicato ni de ningún acuerdo al que hayan podido llegar los sindicatos y el Gobierno. El acuerdo sindicatos-Gobierno ha sido positivo y nuestra responsabilidad aquí y ahora es retomar aquella que tuvimos cuando fuimos capaces de alcanzar un consenso parlamentario y llegar a redactar el conocido informe del llamado Pacto de Toledo. Vuelve ese protagonismo y esa responsabilidad a esta Cámara, y lo debemos hacer lo mejor posible. Por tanto, entiendo que los argumentos que se le han dado no son formales, en absoluto, sino de un profundo contenido para rechazar las enmiendas que por su parte se han presentado a este bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, hay consenso previo para que continuemos los trabajos mañana, un cuarto de hora después de concluido el Pleno, en la sala Olózaga. Según las informaciones, parece que el Pleno concluirá no más tarde de las doce del mediodía. Por tanto, a partir de ahí, ya en acto continuado, finalizaremos el debate y se votará el dictamen.

Se suspende la sesión hasta mañana.

Eran las dos y quince minutos de la tarde.

CORRECCIÓN DE ERROR.—En el «Diario de Sesiones» de Comisiones número 148, correspondiente a la sesión del miércoles 19 de febrero de 1997 de esta Comisión de Política Social y Empleo, figura en el Orden del Día la pregunta de la señora Fernández Sanz, del Grupo Socialista, sobre la situación de los demandantes de asilo o pendientes de regularización como inmigrantes en Ceuta y Melilla (número de expediente 181/000314), cuando la que debería figurar es la pregunta de la misma señora Diputada referida a las personas que en los últimos meses han llegado desde Ceuta y Melilla a la Península como demandantes de asilo para regularizar su situación de inmigrantes (número de expediente 181/000310).